GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, miércoles 17 de agosto de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DE LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN ÁVILA, Y SE DECLARA LA REINCORPORACIÓN AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL DOCTOR EN DERECHO FRANKLIN LIBIEN KAUI, NOTARIO PÚBLICO 68 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA 130 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVOCATORIA A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2022 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS URBANOS E INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MÉXICO", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "ARCO 57 FASE I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ADOLFO FLORES MORENO Y MARÍA VICTORIA GARCÍA TIELVE, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "CABRALES", UBICADO EN CALLE HUAUTLA NÚMERO 28, PUEBLO DE HUEXOTLA, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO ADOLFO FLORES MORENO, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "PUERTAS", UBICADO EN CALLE HUAUTLA NÚMERO 30, PUEBLO DE HUEXOTLA, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 109-A1, 110-A1, 558, 559, 213-A1, 587, 590, 608, 609, 625, 626, 630, 226-A1, 227-A1, 228-A1, 639, 730, 732, 733, 734, 735, 738, 739, 745, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 263-A1, 264-A1, 265-A1, 266-A1, 267-A1, 268-A1, 269-A1, 270-A1, 271-A1, 272-A1, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 839, 840, 846, 847, 849, 850, 851, 852, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 866, 867, 869, 299-A1 y 874-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 570, 571, 572, 573, 574, 582, 583, 584, 585, 219-A1, 220-A1, 221-A1, 222-A1, 607, 229-A1, 837, 838, 841, 842, 843, 844, 845, 848, 853, 854, 855, 864, 865, 868, 870, 871, 872, 873, 62-B1, 300-A1, 239-A1, 647, 49-B1, 279-A1, 740, 874, 828 y 301-A1.

TOMO
CCXIV
Número
29
300 IMPRESOS

A:202/3/001/02

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

SECCIÓN PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7 y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que en el ejercicio de esa función dan certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se designó al Doctor en derecho Franklin Libien Kaui, notario titular de la Notaría Pública 12 del Distrito Judicial de Toluca, actualmente Notaría Pública 68 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca.

Que por diverso Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el uno de febrero de dos mil veintidós, se concedió al Doctor en Derecho Franklin Libien Kaui, Notario Público 68 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año, renunciable, nombrándose a la Maestra en Derecho María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Interina de la mencionada Notaría.

Que el Doctor en Derecho Franklin Libien Kaui, Notario Público 68 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, por escrito presentado el veinticinco de julio de dos mil veintidós notificó su reincorporación como titular de la citada notaría.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DE LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN ÁVILA, Y SE DECLARA LA REINCORPORACIÓN AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL DOCTOR EN DERECHO FRANKLIN LIBIEN KAUI, NOTARIO PÚBLICO 68 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.

PRIMERO. Se declara la terminación de la función notarial de la Maestra en Derecho María de los Dolores Martina Libien Ávila como Notaria Interina de la Notaría Pública 68, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México.

SEGUNDO. Se declara la reincorporación al ejercicio de la función notarial del Doctor en Derecho Franklin Libien Kaui, Notario Público 68 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Doctor en Derecho Franklin Libien Kaui, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Maestra en Derecho María de los Dolores Martina Libien Ávila, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintidós.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.**

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 7 y 29 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que en el ejercicio de esa función dan certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el once de febrero de dos mil cuatro, se designó al doctor César Enrique Sánchez Millán titular de la Notaría Pública 130 del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el doce de marzo de dos mil dieciocho, se concedió al doctor César Enrique Sánchez Millán licencia para separase de la función notarial, por ejercicio de la función pública, designándose a la licenciada Palmira Cortés Ramírez como notaria interina, durante el término de licencia concedida al notario titular.

Que la notaria interina Palmira Cortés Ramírez, resultó vencedora del concurso de oposición conforme a la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el quince de junio de dos mil veintidós, asignándosele la titularidad de la Notaría Pública 197 del Estado de México, con residencia en el municipio de Lerma de Villada.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe ser permanente para favorecer los intereses de las personas que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia, por lo que es procedente nombrar notario para que se haga cargo interinamente durante el término de la licencia concedida al notario titular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA 130 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

PRIMERO. Se nombra al doctor Jorge Mateo Cobos López Rivera, notario interino de la Notaría Pública 130 del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para desempeñar la función notarial durante el término de licencia concedida al notario titular.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al doctor César Enrique Sánchez Millán, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al doctor Jorge Mateo Cobos López Rivera, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Regístrese en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y en el Colegio de Notarios, todos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintidós.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México, y un logotipo, que dice: COPLADEM, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

CONVOCATORIA

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, me permito convocar a la **Cuarta Sesión Ordinaria 2022** de la **Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, programada para el próximo 25 de agosto a las 12:00 horas,** misma que se llevará a cabo en el Patio Central de las instalaciones del Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios (IAPEM); ubicadas en avenida Hidalgo Poniente No. 503, C.P. 50080 Colonia La Merced, Toluca, Edo. de México; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.	**Lista de asistencia y declaración del quórum legal**.
II.	**Lectura y aprobación del Orden del Día.**
III.	**Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Anterior.**
IV.	**Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Órgano de Gobierno**. a) Informe de Actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del 2022. b) Informe de los Estados Financieros del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del 2022. c) Autorización para la baja de bienes muebles propiedad del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
V.	**Asuntos en cartera:** Seguimiento de Acuerdos.
VI.	**Asuntos Generales.**
VII.	**Término y Clausura de la Sesión.**

ATENTAMENTE.- PAOLA VITE BOCCAZZI.- DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEM.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/003822/2022
Toluca de Lerdo, México; a 13 de julio de 2022

Ciudadano
Patricio Gutiérrez Tommasi
Representante Legal
"Desarrollos Urbanos e Industriales
Del Estado de México", S.A. de C.V.,
En Su Carácter de Fideicomitente,
Fideicomisario y Administrador en el
Fideicomiso F/01014 de
Actividades Empresariales.
Km. 2.1 de la Av. 16 de septiembre,
Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México.
5550811470
P r e s e n t e

En atención a su escrito recibido en esta Dirección General el día 08 de julio de 2022, a través del cual solicita la **Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización**, correspondiente al Conjunto Urbano de tipo mixto (Industrial, Comercial y de Servicios) denominado **"ARCO 57 FASE I"** ubicado en el Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 05 de septiembre de 2018, se autorizó a la empresa **"Desarrollos Urbanos e Industriales del Estado de México", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, Fideicomisario y administrador en el Fideicomiso F/01014 de Actividades Empresariales,** el Conjunto Urbano de tipo mixto (Industrial, Comercial y de Servicios) denominado **"ARCO 57 FASE I"** ubicado en el Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su Acuerdo **SEGUNDO**, Fracción **IV**, Incisos: **C), D)** y **E**).

C). **GUARDERÍA INFANTIL con 1,636.00 m²** (UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, incluirá paquete básico funcional: Ocho módulos de cunas en cuatrocientos metros cuadrados en construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

D). **CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO O EDIFICIO ADMINISTRATIVO con 378.00 m²** (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

E). **CENTRO ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS con 1,164.00 m²** (UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de construcción, paquete básico funcional de cincuenta metros

cuadrados construidos considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

Que mediante oficio de fecha 26 de abril de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Soyaniquilpan, otorgó el **Visto Bueno** para **permutar las Obras de Equipamiento Urbano mencionado anteriormente por un Edificio de Educación Superior**, por lo que esta Dirección General de Operación y Control Urbano **no tiene inconveniente en apoyar favorablemente su solicitud.**

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción ll, VII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" , el 29 de septiembre del 2020; artículos 5.1, 5.2, 5.5 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso a) e i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 63**, 65, 67 y 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 07 de julio de 2021;** artículos I, 2, 3 fracción III, 7 y 10 fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 8 de abril del año 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 04 de agosto del 2017.

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **“Desarrollos Urbanos e Industriales del Estado de México”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, Fideicomisario y administrador en el Fideicomiso F/01014 de Actividades Empresariales,** representada por usted, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se Autorizó el Conjunto Urbano denominado **“ARCO 57 FASE I”**, localizado en el Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 05 de septiembre de 2018, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **C)**, **D)** y **E)** para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo original

C). **GUARDERÍA INFANTIL con 1,636.00 m²** (UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción.

D). **CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO O EDIFICIO ADMINISTRATIVO con 378.00 m²** (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción.

E). **CENTRO ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS con 1,164.00 m²** (UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de construcción.

Acuerdo modificado

IV. . . .

A). **. . .**

B). **. . .**

C). **EDIFICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,** con una superficie de construcción de **3,432.00** m^2 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CERO METROS CUADRADOS), considerando 2.53 m^2 de superficie de terreno por cada metro de construcción, donde lo determine la autoridad Municipal competente y con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

SEGUNDO. La empresa **"Desarrollos Urbanos e Industriales del Estado de México", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, Fideicomisario y Administrador en el Fideicomiso F/01014 de Actividades Empresariales,** deberá respetar en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

TERCERO. El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 05 de septiembre de 2018, **queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 68, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **publicarse** en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en un plazo de treinta días, debiendo hacerlo del conocimiento a esta Dirección General, dentro del mismo plazo.

QUINTO. La presente no autoriza **obras** o **construcciones**, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos para sus aprobaciones, por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

SÉPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente Acuerdo al Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Expediente/Minutario
Folio 3644/2022
BHPM/RCRJ/NMF/JMN/MFF

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de Autorización:	**22400105070000T/DRVMZO/362/2022**
Fecha:	**13 de mayo de 2022**
Expediente:	**DRVMZO/RLT/253/2022**

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO MEDIO

Ciudadanos Adolfo Flores Moreno y
María Victoria García Tielve
Ejido 3, Lote 47, pueblo Xocotlán,
Municipio de Texcoco, Estado de México.
Teléfono 55 11 19 73 90
Correo electrónico: gsiete@msn.com
P r e s e n t e

En atención a la solicitud ingresada el nueve de mayo del año dos mil veintidós, integrada bajo el número expediente **DRVMZO/RLT/253/2022**, para obtener la autorización de un condominio horizontal de tipo habitacional medio de veinticuatro áreas privativas en el predio denominado **"Rancho San Mateo"**, localizado en **calle Huautla número 28, pueblo de Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México**, con una superficie total de 9,925.50 $m^{2.}$.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1. Fracción IV, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.25, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 5, 6, 8, 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción III, 16 fracción XII y 19 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Texcoco vigente, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 04 de febrero del 2004, y fe de erratas de fecha 26 de abril del 2004; y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional de tipo medio, para veinticuatro viviendas, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que acredita la propiedad mediante escritura número 47,972, volumen 922, numero de folios del 028 al 031 de fecha 3 de julio del 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Palafox Villalva, Notario Público Número Dieciséis del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, la cual quedó inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Texcoco, quedando registrada bajo el folio real electrónico número 00163562, fecha de Inscripción: 10/09/2020, número de Trámite: 283088.

III. Que mediante escritura número 48,672, volumen 932, numero de folios del 109 al 111, de fecha 15 de junio del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Palafox Villalva, Notario Público Número Dieciséis del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y asuntos laborales que otorga el señor Adolfo Flores Moreno en favor el señor Alejandro Morales Torres quien acepta el cargo del nombramiento conferido.

IV. Que el C. Alejandro Morales Torres, quien se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 2206929521.

V. Que la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, expidió la Licencia de Uso de Suelo para el predio objeto del trámite, con número 079/005/2022, de fecha 12 de enero del 2022, para el predio objeto del trámite, con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**Texcoco**
Zona:	**Habitacional Densidad 200**
Clave:	**H200B**
Uso del suelo que se autoriza:	**Habitacional Plurifamiliar**
Coeficiente de ocupación del suelo:	**70% de la superficie del predio**
Coeficiente máximo de construcción	**2.1 veces la superficie del predio.**
Superficie mínima libre de construcción:	**30% de la superficie del predio**
Altura máxima:	**3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante**
Lote mínimo:	**200.00 m2**
Frente mínimo:	**9.00 m**
Cajones de Estacionamiento:	**Hasta 120 m2 por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m2 por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m2 por vivienda/3 cajones y más de 501 m2 por vivienda/4 cajones.**

VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Texcoco, expidió la constancia de alineamiento y número oficial, con expediente número 004/2022 de fecha 10 de enero del 2022, en la cual señala que el predio ubicado en calle Huautla, pueblo San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco para el Condominio tiene frente a vía pública en la cual contempla una restricción de 1.25 metros indicada en el plano anexo y se le asigna el número oficial **28 (Veintiocho).**

VII. Que acredita la dotación y servicios de agua potable y drenaje, mediante oficio número DAPDyA/02/2022 de fecha 1 de febrero del 2022, emitido por la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del H. Ayuntamiento de Texcoco 2022-2024.

VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Texcoco, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con el folio real electrónico 00163562, trámite número 322432 de fecha 14 de febrero de 2022 en donde se reportan los siguientes gravámenes y/o limitantes: **Acto: Reserva de Dominio fecha de Inscripción: 2020-09-10 17:03:00.0 donde la señora María Victoria García Tielve, en su carácter de propietaria, vende con reserva de dominio al señor Adolfo Flores Moreno, quien compra y adquiere para sí, libre de gravámenes, el 60% de los derechos de copropiedad** del predio materia de este acuerdo.

IX. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los ciudadanos **Adolfo Flores Moreno y María Victoria García Tielve**, el condominio horizontal habitacional de tipo medio, denominado "**CABRALES**", para que en el predio con superficie de 9,925.50 m^2, ubicado en el predio localizado en **calle Huautla número 28, pueblo de Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México**, para el desarrollo del condominio horizontal con veinticuatro áreas privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS		
ÁREA PRIVATIVA (LOTE)	TERRENO m^2	VIVIENDAS
1	411.14	1
2	287.55	1
3	287.55	1
4	287.55	1
5	287.55	1
6	287.55	1
7	287.55	1
8	287.55	1
9	287.55	1
10	287.55	1
11	287.55	1
12	287.55	1
13	287.55	1
14	287.55	1
15	287.55	1
16	287.55	1
17	287.55	1
18	287.55	1
19	287.55	1
20	287.55	1
21	287.55	1
22	287.55	1
23	287.55	1
24	354.12	1
Total	7,091.36	24

CUADRO DE ÁREAS COMUNES	
CONCEPTO	TOTAL, m2
Áreas verdes de uso común (avruc)	290.87 m2
Circulación peatonal	793.33 m2
Vialidad privada	1,669.42m2
Basura	3.00 m2
Cajones de est. de visita	63.72 m2
CFE	4.26 m2
Caseta y baños	9.54 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES.	**2,834.14 m2**

RESUMEN DE ÁREAS DEL CONDOMINIO	
ÁREAS PRIVATIVAS	7,091.36 m²
AREAS DE USO COMÚN	2,834.14 m²
SUPERFICIE TOTAL DE CONDOMINIO	9,925.50 m²

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio tipo Medio por la cantidad de **$34,639.20 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha de su notificación y dar aviso en el mismo término.

IV. Que con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
C) Red de distribución de energía eléctrica;
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
G) Jardinería y forestación;
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
I) Señalamiento vial.

Para el caso las instalaciones deberán ser ocultas.

I. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

III. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.

IV. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción V inciso E) y VI fracción C), 62 fracción IV y 114 fracción VI incido D) del Reglamento del Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente a la Condominio serán:

ÁREAS DE DONACIÓN	
Estatal (3 metros por vivienda)	72 m2
Municipal (17 metros por vivienda)	408 m2

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL TIPO MEDIO					
CONCEPTO	**COSTO X C/1000 VIV.**	**UNIDAD**	**COSTO UNITARIO**	**OBLIGACION DE 2 VIV.**	**COSTO DIRECTO TOTAL**
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción;	$3,628,720.43	AULA	$907,180.11	**0.096 AULAS**	**$87,089.290**
Escuela primaria o secundaria de dieciséis aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización del desarrollo. En conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación;	$13,603,169.33	AULA	$850,198.08	**0.384 AULAS**	**$326,476.064**
Jardín vecinal de cuatro mil metros cuadrados de superficie;	$2,245,728.39	M2	$561043	**96.00 M2**	**$53897.481**
Zona deportiva y juegos infantiles de ocho mil metros cuadrados de superficie. 4,800 m2 Zona deportiva (60%)	$3,097,908.71	M2	$645.40	**115.20 M2**	**$74,349.81**
3,200 m2 Juegos infantiles (40%)	$2,065,272.47	M2	$645.40	**76.80 M2**	**$49,566.54**
				TOTAL	**$ 591,379.184**

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL TIPO MEDIO					
CONCEPTO	**COSTO X C/1000 VIV.**	**UNIDAD**	**COSTO UNITARIO**	**OBLIGACION DE 2 VIV.**	**COSTO DIRECTO TOTAL**
Obra de Equipamiento Urbano regional en doscientos cincuenta metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el respectivo acuerdo de autorización.	$1,802,029.51	M2	$7,208.12	**6.00 M2**	**$**43,248.708

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente ante esta autoridad la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción IX y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por ejecutar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$ 634,627.892 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 892/100 M.N.).**

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **$63,951.525 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 525/100 M.N.)** para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **$3,197,576.226 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 226/100 M.N.).**

OCTAVO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Texcoco, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 114 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a los ciudadanos **Adolfo Flores Moreno y María Victoria García Tielve**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para **iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad**.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, de manera supletoria, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO PRIMERO. La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a los ciudadanos **Adolfo Flores Moreno y María Victoria García Tielve**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO TERCERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO QUINTO. El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo medio, a favor de los **ciudadanos Adolfo Flores Moreno y María Victoria García Tielve**, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEXTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Atentamente.- L.P.T. Jesús López García.- Director Regional del Valle de México Zona Oriente.- Rúbrica.

C.c.p. **Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno**, Directora General de Operación y Control Urbano.
Licenciado David Cavazos Castro, Jefe de la Unidad del Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Urbano.
Licenciada Rosa Adriana Hernández Valdez, Residente Local Texcoco.
Archivo. Expediente DRVMZO/RLT/253/2022
JLG/RAHV/gac

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de Autorización:	**22400105070005T/DRVMZO/RLT/075/2022**
Fecha:	**18 de marzo de 2022**
Expediente:	**DRVMZO/RLT/052/2022**

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO MEDIO

Ciudadano Adolfo Flores Moreno
Ejido 3, Lote 47, pueblo Xocotlán,
Municipio de Texcoco, Estado de México.
Teléfono 55 11 19 73 90
Correo electrónico: gsiete@msn.com
P r e s e n t e

En atención a la solicitud ingresada el nueve de febrero del año dos mil veintidós, integrada bajo el número de expediente **DRVMZO/RLT/052/2022**, para obtener la autorización de un condominio horizontal de tipo Medio de veinticuatro áreas privativas en el predio denominado **"Puertas"**, localizado en **calle Huautla número 30, pueblo de Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México**, con una superficie total de 9,922.49 $m^{2.}$

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1. Fracción IV, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.25, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 5, 6, 8, 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción III, 16 fracción XII y 19 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Texcoco vigente, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 04 de febrero del 2004, y fe de erratas de fecha 26 de abril del 2004; y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional de tipo medio para veinticuatro viviendas, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Acredita propiedad con sentencia definitiva de Juicio de Usucapión, de fecha siete de enero del año dos mil diecinueve, emitida por el Licenciado Antonio Espinosa Monterrubio, Juez Segundo Civil de Texcoco, Estado de México. Fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Texcoco, quedando registrada bajo el folio real electrónico número 00162596, fecha de Inscripción:11/04/2019, número de Trámite: 250726.

III. Que mediante escritura número 48,672, volumen 932, numero de folios del 109 al 111, de fecha 15 de junio del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Palafox Villalva, Notario Público Número Dieciséis del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y asuntos laborales que otorga el señor Adolfo Flores Moreno en favor el señor Alejandro Morales Torres quien acepta el cargo del nombramiento conferido.

IV. Que el C. Alejandro Morales Torres, quien se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 2206929521.

V. Que la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, expidió la Licencia de Uso de Suelo para el predio objeto del trámite, con número 079/045/2022, de fecha 12 de enero del 2022, con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**Texcoco**
Zona:	**Habitacional Densidad 200**
Clave:	**H200B**
Uso del suelo que se autoriza:	**Habitacional Plurifamiliar**
Coeficiente de ocupación del suelo:	**70% de la superficie del predio**
Coeficiente máximo de construcción	**2.1 veces la superficie del predio.**
Superficie mínima libre de construcción:	**30% de la superficie del predio**
Altura máxima:	**3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante**
Lote mínimo:	**200.00 m2**
Frente mínimo:	**9.00 m**
Cajones de Estacionamiento:	**Hasta 120 m2 por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m2 por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m2 por vivienda/3 cajones y más de 501 m2 por vivienda/4 cajones.**

VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Texcoco, expidió la constancia de alineamiento y número oficial, con expediente número 152/2019 de fecha 17 de junio del 2019, en que se aprecia la ubicación del predio calle Huautla, pueblo San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco para el Condominio tiene frente a vía pública en la cual contempla una restricción de 1.25 metros indicada en el plano anexo y se le asigna el número oficial **30 (Treinta).**

VII. Que acredita la dotación y servicios de agua potable y drenaje, mediante oficio número DAPDyA/01/2022 de fecha 1 de febrero del 2022, emitido por la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del H. Ayuntamiento de Texcoco 2022-2024.

VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Texcoco, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con el folio real electrónico 00162596, trámite número 322433 de fecha 3 de febrero de 2022 en donde se reportan los siguientes gravámenes y/o limitantes.

IX. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

X. Con fecha 2240010570000T/DRVMZO/191/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, se emitió oficio preventivo, que fue legalmente notificado, el 14 de marzo del año 2022, a través del cual, se requirió lo siguiente:

- El Dictamen de Factibilidad de dotación de agua potable y drenaje, no definen los puntos de conexión de agua potable y de alcantarillado, aguas residuales, de conformidad con lo establecido por el 113 fracción I, inciso B) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- No obra la Constancia de capacidad de suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido por el artículo 113 fracción I, inciso B) numeral 7 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Con respecto al plano, deberá presentar una nueva estructura urbana tomando en cuenta la Constancia de Alineamiento, medidas de los lotes resultantes, áreas verdes, cajones de estacionamientos, respetando la superficie total del predio, de conformidad con lo establecido por el artículo 113 fracción I, inciso B) numeral 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

XI. Con escrito de fecha 16 de marzo del año 2022, suscrito por el Ciudadano Adolfo Flores Moreno, recepcionado en la Residencia Local Texcoco, el 17 del mismo mes y año, presentó documentales consistentes en:

a) Dictamen de factibilidad de dotación de agua potable y drenaje definiendo los puntos de conexión de agua potable y alcantarillado.
b) Constancia de capacidad de suministro de luz eléctrica, con número consecutivo JLEM*1609/2019, suscrito por el Ingeniero Adrián Humberto Carrillo Nieblas, Superintendente Zona de Distribución Chapingo.
c) Plano arquitectónico con nueva propuesta.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano **Adolfo Flores Moreno**, el condominio horizontal habitacional de tipo medio, denominado **"PUERTAS**", con **veinticuatro áreas** privativas, para que en el predio ubicado en **calle Huautla número 30, pueblo de Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México,** con una superficie de 9,922.49 m^2, conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS		
ÁREA PRIVATIVA (LOTE)	TERRENO m^2.	VIVIENDAS
1	447.44	UNA
2	290.25	UNA
3	290.25	UNA
4	290.25	UNA
5	290.25	UNA
6	290.25	UNA
7	290.25	UNA
8	290.25	UNA
9	290.25	UNA
10	290.25	UNA
11	290.25	UNA
12	290.25	UNA
13	290.25	UNA
14	290.25	UNA
15	290.25	UNA
16	290.25	UNA
17	290.25	UNA
18	290.25	UNA
19	290.25	UNA
20	290.25	UNA
21	290.25	UNA
22	290.25	UNA
23	290.25	UNA
24	257.02	UNA
Total	7,089.96 M2	VEINTICUATRO

CUADRO DE ÁREAS COMUNES	
CONCEPTO	**TOTAL**
Área verde de uso común	289.92 M^2
Circulación Peatonal	792.16 M^2
Vialidad privada	1,669.60 M^2
Basura	3.00 M^2
Cajones de Estacionamiento de Visita	63.72 M^2
CFE	6.20 M^2
Caseta y Baños	7.93 M^2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES	**2,832.53 M^2**

RESUMEN DE ÁREAS DEL CONDOMINIO	
ÁREAS PRIVATIVAS	7,089.96 M^2
AREAS DE USO COMÚN	2,832.53 M^2
ÁREAS DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	14.13 M^2
SUPERFICIE TOTAL DE CONDOMINIO	9,922.49 M^2

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio tipo Medio por la cantidad de **$32,263.20 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.),** de conformidad con el artículo 145 fracción III inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha de su notificación y dar aviso en el mismo término.

IV. Que con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
C) Red de distribución de energía eléctrica;
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
G) Jardinería y forestación;
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
I) Señalamiento vial.

Para el caso las instalaciones deberán ser ocultas.

I. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de **nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización** en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

III. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.

IV. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción V inciso E) y VI fracción C), 62 fracción IV y 114 fracción VI incido D) del Reglamento del Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente al condominio serán:

ÁREAS DE DONACIÓN	
Estatal (3 metros por vivienda)	72 M^2
Municipal (17 metros por vivienda)	408 m2

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL TIPO MEDIO					
CONCEPTO	**COSTO X C/1000 VIV.**	**UNIDAD**	**COSTO UNITARIO**	**OBLIGACION DE 2 VIV.**	**COSTO DIRECTO TOTAL**
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción;	$3,379,955.92	AULA	$844,988.98	**0.096 AULAS**	**$81,118.942**
Escuela primaria o secundaria de dieciséis aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización del desarrollo. En conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación;	$12,670,611.84	AULA	$791,913.24	**0.384 AULAS**	**$304,094.684**
Jardín vecinal de cuatro mil metros cuadrados de superficie;	$2,091,760.00	M2	$522.94	**96.00 M2**	**$50,202.240**
Zona deportiva y juegos infantiles de ocho mil metros cuadrados de superficie. 4,800 m2 Zona deportiva (60%)	$2,885,533.44	M2	$601.15	**115.20 M2**	**$69,252.80**
3,200 m2 Juegos infantiles (40%)	$1,923,688.96	M2	$601.15	**76.80 M2**	**$46,168.54**
				TOTAL	**$ 550,837.204**

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL TIPO MEDIO					
CONCEPTO	**COSTO X C/1000 VIV.**	**UNIDAD**	**COSTO UNITARIO**	**OBLIGACION DE 2 VIV.**	**COSTO DIRECTO TOTAL**
Obra de Equipamiento Urbano regional en doscientos cincuenta metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el respectivo acuerdo de autorización.	$1,742,106.66	M2	$6,968.43	**6.00 M2**	**$**41,810.560

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente ante esta autoridad la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción IX y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por ejecutar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$ 592,647.764 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 764/100M.N.).**

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de $ **56,367.703 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 703/100 M.N.),** para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **$ 2’818,385.170 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 170/100 M.N.).**

OCTAVO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Texcoco, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 114 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al ciudadano **Adolfo Flores Moreno**, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para **iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad**.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, de manera supletoria, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO PRIMERO. La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, al ciudadano **Adolfo Flores Moreno** deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO TERCERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO QUINTO. El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo Medio, a favor del ciudadano **Adolfo Flores Moreno**, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEXTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Atentamente.- L.P.T. Jesús López García.- Director Regional del Valle de México Zona Oriente.- Rúbrica.

C.c.p. **Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno**, Directora General de Operación y Control Urbano.
Licenciado David Cavazos Castro, Jefe de la Unidad del Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Urbano.
Licenciada Rosa Adriana Hernández Valdez, Residente Local Texcoco.
Archivo. Expediente DRVMZO/RLT/052/2022
JLC/RAHV

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

MARIA ELENA MARTINEZ BAHENA.

En el expediente número 1039/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELIA BAHENA VARGAS, promovido por JOSE LUIS MARTINEZ BAHENA, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, ordenó notificar por medio de edictos a MARIA ELENA MARTINEZ BAHENA, haciéndole saber que la radicación de la presente sucesión y que si a sus intereses conviene deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia integra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la presunta heredera en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los ocho días de marzo de dos mil veintidós, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- auto que ordena la publicación de edictos, dieciocho de febrero del dos mil veintidós. Expedidos a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

109-A1.- 14 julio, 8 y 17 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O

EMPLAZAR.
PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.

Reconvención.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 2.118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, me permito interponer reconvención en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO quien tiene su domicilio en: CALLE ALLENDE NUMERO 47, CABECERA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, a quien se le reclama las siguientes PRESTACIONES A.- SE DECLARE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO DE 1981, POR SER FALSO DICHO DOCUMENTO AL HABERSE ALTERADO LA DECLARACION PRIMERA Y CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO PARA BENEFICIO PERSONAL DEL SEÑOR PEDRO GONZALEZ HIDALGO. SIMULANDO HECHOS QUE NUNCA SUCEDIERON, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 7.424, 7.425, 7.426 Y 7.427 DE CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO que a la letra señalan lo siguiente: Artículo 7.424.- Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente acto jurídico se que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- La simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. Artículo 7.426.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierto el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare. Artículo 7.427.- Pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en trasgresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública. B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DENTRO DEL PRESENTE JUICIO. La presente demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación se mencionan: HECHOS. 1.- Con fecha 2 de octubre del año 2015, la Sucesión Intestamentaria del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, inicio en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, el juicio ordinario civil ejercitando la nulidad de juicio concluido; ante el H. Juzgado Cuarto de lo Civil con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el número de expediente 960/2015. 2.- Dicho juicio se promovió en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, porque dicha persona demandó en contra del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, la usucapión de una fracción de terreno, consistente de 178.62 metros cuadrados, respecto del inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. 3.- Con fecha 8 de marzo del año 2017, se dicto Sentencia Definitiva dentro del expediente 960/2015, que declaro la nulidad de todas y cada una de las actuaciones del juicio de Usucapión, ordenando la cancelación, de la inscripción de la Sentencia Definitiva de fecha 22 de mayo del año 2012, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- Cabe señalar que con fecha 7 de octubre del año 2013, al solicitar una copia certificada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec Estado de México, de la inscripción del juicio de la Sentencia de Usucapión a favor del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, que consta de 28 hojas, se encuentra integrado el contrato de compraventa de fecha 4 de junio del año de 1981, que celebro el señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ en su calidad de vendedor, y el señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO como comprador, respecto de la fracción de terreno consistente de una

superficie de 178.62 metros cuadrados, que se desprende del inmueble denominado XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. Dentro de la literalidad de dicho contrato se observa, que la declaración primera y clausula primera; el vendedor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ omite señalar el nombre de la persona que le vendió la fracción de terreno que a su vez, vendió al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO. 5.- El señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, al ejercitar su acción Plenaria de posesión en contra de la suscrita, exhibe el mismo contrato de compraventa de fecha 4 de junio del año de 1981, que presento cuando interpuso la acción de usucapión en contra del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA., Solamente que dicha persona lo falsifico, alterando la declaración primera y clausula primera del mismo, señalando lo siguiente: TEXTO ORIGINAL DECLARACIONES PRIMERA.- El vendedor señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, declara que adquirió mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble denominado XOLALPAN, marcado con el lote A, ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, TEXTO ALTERADO. DECLARACIONES PRIMERA.- El vendedor señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ declara que adquirió mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble denominado XOLALPAN, marcado con el lote A, ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, al Sr. PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. TEXTO ORIGINAL CLAUSULAS PRIMERA.- El señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, vende de hoy y para siempre al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, una fracción del lote A, respecto del inmueble denominado XOLALPAN, ubicado en Coacalco de Berriozal del Estado de México, con una superficie total de (178.62) M2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- Con 15.60 mts y colinda con calle Morelos, AL SUR. Con 15.60 mts y colinda con el Sr. Alfonso Martínez, AL ORIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con Francisco Arenas, AL PONIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con privada que divide el lote B. Dicha fracción se vende con todos sus usos y costumbres, servicios y en general en cuanto de hecho y por derecho la corresponda sin limitación alguna. TEXTO ALTERADO PRIMERA. El señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, vende de hoy y para siempre al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, una fracción del lote A, respecto del inmueble denominado XOLALPAN, ubicado en Coacalco de Berriozal del Estado de México, con una superficie total de (178.62) M2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE Con 15.60 mts y colinda con calle Morelos. AL SUR. Con 15.60 mts y colinda con el Sr. Alfonso Martínez, AL ORIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con Francisco Arenas, AL PONIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con privada que divide el lote B. Dicha fracción se vende con todos sus usos y costumbres, servicios y en general en cuanto de hecho y por derecho la corresponda sin limitación alguna, que fue adquirida al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. 6.- A todas luces el actor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, pretende simular hechos que nunca sucedieron, pretendiendo obtener un beneficio personal, reclamando que tiene un mejor derecho para poseer el inmueble, que aun pertenece registralmente como propietario al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, haciendo creer a ésta H. Autoridad, que la fracción de terreno que reclama, lo compro a una persona, que nunca manifestó haberlo comprado al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. Por lo tanto carece de justo título que JUSTIFIQUE el origen de la posesión que reclama como acción principal. 7.- Por lo que debe declararse la nulidad de dicho documento, en términos de los artículos 7.424, 7.425, 7.426 Y 7.427 DE CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, que a la letra señalan lo siguiente: Artículo 7.424.- Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- La simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. Artículo 7.426.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierto el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare. Artículo 7.427.- Pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en trasgresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública en términos de los artículos 7.424 7.425, 7.426 y 7.427 del Código Civil del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al litisconsorte pasivo necesario en la demanda reconvencional PEDRO MARTINEZ HERNÁNDEZ mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México en otro de mayor circulación en esta Población: "OCHO COLUMNAS", "DIARIO NUEVO AMANECER" O “RAPSODA”; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS; contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

110-A1.- 14 julio, 8 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 819/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA MÉXICO", S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO. Antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIO ALBERTO CRUZ BENHUMEA y SANDRA LUZ MAYORGA MOLINA, LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA VERÓNICA GUZMÁN GUTIÉRREZ, ordeno por proveídos de fechas cuatro de julio y veintinueve mayo (sic, junio), ambos del año en curso, "... con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA CIENTO DOS, DEL LOTE VEINTIUNO, DE LA MANZANA UNO, DE LA CALLE JARDÍN DEL PEDREGAL, PROTOTIPO "CEDRO", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, identificado registralmente como CONJUNTO DE INTERÉS SOCIAL "HACIENDA DEL JARDÍN”, PROTOTIPO CEDRO UBICADO EN LA CALLE JARDÍN DEL PEDREGAL, MANZANA 1, LOTE 21 VIVIENDA CASA 102,

COLONIA HACIENDA DEL JARDÍN MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio del inmueble la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N., ..." "...sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles…"; SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 7 de julio del 2022.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION MEDIANTE EDICTOS: por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico “Diario de México”.

558.- 5 y 17 agosto.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Al margen un sello que dice TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo ordenada en auto de veinte y veintisiete ambos del mes de junio del año dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RENE MORAN RAMIREZ, expediente 725/2010, que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, veintisiete de junio de dos mil veintidós.

Dada cuenta con los presentes autos, se procede a aclarar el auto de veinte de junio de dos mil veintidós en la parte conducente que dice “...DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS...”, siendo correcto que diga “...DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS...”, aclaración que se hace, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte el presente proveído del auto de referencia, dejando intocado todo el demás contenido del mismo. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles aplicable para la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que la titular de este H. Juzgado es la Maestra ELVIRA CARVAJAL RUANO, a partir del dieciséis de junio de dos mil veintidós, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con quien actúa y da fe.

Ciudad de México, veinte de junio de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se saca a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: VIVIENDA 4, DE LA CALLE SAN ANTONIO MA ZACCARIA, MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “EX - RANCHO SAN DIMAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante un edicto que deberá fijarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico “DIARIO IMAGEN” debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es de $ 1´642,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de $1´094,666.67 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), con una reducción del veinte por ciento de dicha tasación. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese juzgado, en la Gaceta oficial y boletín judicial de esa entidad, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en los estrados del juzgado, se concede a la autoridad exhortada un término de CUARENTA DÍAS para su diligenciación, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código invocado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles aplicable para la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que la titular de este H. Juzgado es la Maestra ELVIRA CARVAJAL RUANO, a partir del dieciséis de junio de dos mil veintidós, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con quien actúa y da fe.

CIUDAD DE MEXICO 1 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. LOUDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

559.- 5 y 17 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 354/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA AFIRME S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO su cesionario FACTORAJE AFIRME S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO hoy su cesionaria ARMIDA IRMA LARA ESTRADA en contra de RUBEN ELIHU DOMINGUEZ GOMEZ, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número 354/12 mediante auto de fecha diecisiete de junio del dos mil veintidós, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble UBICADO EN AVENIDA PALO SOLO NUMERO 105, LOTE 4, DEPARTAMENTO SUITE 1002, UBICADO EN LA TORRE D, DEL CONDOMINIO DENOMINADO ATRIO O ATRIO INTERLOMAS, COLONIA CENTRO URBANO, SAN FERNANDO LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO Y QUE CATASTRALMENTE ES CONOCIDO COMO BOULEVARD MAGNOCENTRO NUMERO 105, PALMAS ALTAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, CONJUNTAMENTE, CON SUS ACCESORIOS, CONSISTENTES EN DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS BAJO LOS NUMEROS 111 Y 112 Y UNA BODEGA LA CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADA CON EL NUMERO 104, UBICADA EN SOTANO UNO, siendo que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $3,320,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda. Y se señalan las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda.

Ciudad de México, a 14 de julio del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTA.- Para la publicación de edicto por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico DIARIO IMAGEN y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

213-A1.- 5 y 17 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En el expediente número 161/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA SONIA TRUJILLO OLGUIN en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FAREWAY MARINA & BEACH CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE así como a los llamados a juicio PROMOTORES ASOCIADOS DE EMPRESAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto, de quien se reclaman las siguiente prestaciones: 1.- El cumplimiento forzoso y por ende, la formalización del contrato firmado entre la suscrita y la empresa STAR BUILDINGS DE S.A. DE C.V. en fecha 1 de julio del 2005, respecto de la compraventa del departamento número 601 del edificio o torre C, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Mirabella III, ubicado en avenida Lomas del Rio poniente #4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- La declaración judicial que la suscrita es la propietaria del departamento número 601 del edificio o torre C, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Mirabella III, ubicado en avenida Lomas del Rio poniente #4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53830. 3.- El escrituramiento a mi favor, respecto del departamento señalado en la prestación 1 del presente escrito y su debida inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan. 4.- El pago de daños perjuicios que ha causado la demandada, derivados del incumplimiento del contrato de fecha 1 de julio del 2005 y que se cuantificarán en ejecución de sentencia. 5.- Los gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente incidente. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Derivadas de un deseo de adquirir un departamento, el día 15 del mes de junio del 2005, nos entrevistamos con el C. Jesús Pérez Bertely, quien nos mostró un desarrollo que iba a iniciar en el residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México (hoy número #4), motivo por el cual, se firmó una solicitud de compra, dándole un recibo de apartado el mismo día 15 del mes de junio del 2005.; II.- Así las cosas y derivado de la solicitud de compra ya referida, en fecha 1 de julio del 2005, la suscrita, celebré contrato de compraventa con reserva de dominio sujeta a condición, con la persona moral Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., representada en dicho acto por los señores Allan Israel Atri y Michel Israel Atri, respecto del departamento antes mencionado, así como de 2 cajones de estacionamiento. Igualmente es de precisarse, que en el cuerpo de dicho contrato se acredita la entrega que la suscrita hizo por dicha compraventa, dándole a la hoy demandada la cantidad de $337,900.00 (TRESCIENTOS TREINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo el contrato el recibo más eficaz que en Derecho corresponda. III.- Dentro del contrato señalado en el antecedente 2 del presente escrito, se estipuló que el precio de la transacción del departamento antes referido, sería por la cantidad de $2,262,513.00 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE AN PESOSROO M.N.), pagaderos en distintas mensualidades y en una cuenta establecida

por la vendedora, según las especificaciones y determinación de los anexos A, B, C y D del mismo contrato y que igualmente se anexan al presente escrito. También dentro del contrato señalado en el antecedente 2 de la presente demanda de amparo, en las declaraciones A, B, C, D, E, F y G, la parte demandada y hoy tercera perjudicada, señalaron que eran una persona moral legalmente constituida, según escritura 5795 de fecha 21 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público 112 del Estado de México, como que habían celebrado anteriormente en fecha 4 de noviembre del 2004, contrato de compraventa para adquirir los lotes en los cuales se construiría el departamento 601 del edificio "C", mismo que me vendieron, con una empresa denominada Inmobiliaria Rio Hondo S.A. de C.V. Igualmente se estipuló en contrato señalado en el antecedente 2 de la presente demanda, que la parte vendedora, vendía con reserva de dominio, sujeta a condición de pago, una vez que se constituyera el régimen de propiedad en condominio del residencial que apenas se estaba construyendo, por lo que una vez inscrito éste, se estaría en condiciones de escriturar a mi favor, previa liquidación de las obligaciones contraídas por la suscrita. IV.- También, ambas partes estipulamos en la cláusula quinta del contrato celebrado entre las partes, que una vez que se hubiere entregado a la vendedora la cantidad de $1,030,887.24 (UN MILLON TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100), la cual sería en el mes de abril del 2007, ésta nos entregaría la posesión del mismo. V.- Así mismo, ambas partes estipulamos en la misma cláusula quinta, que la escritura pública que contenga el contrato definitivo de compra venta (contrato definitivo), sería un plazo de 60 días contados a partir de la fecha del acta entrega del departamento, SIEMPRE Y CUANDO, la parte compradora hubiere cubierto la totalidad del precio convenido en la cláusula segunda del mismo y ESTUVIERE CONSTITUIDO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO POR LA PARTE VENDEDORA. VI.- Otro punto que se estipuló en el contrato firmado entre ambas partes, en la cláusula octava, que la parte VENDEDORA, respondería por el saneamiento para el caso de Evicción, transmitiría libre de todo gravamen o limitación de dominio y que no enajenaría a ningún tercero la propiedad del departamento que nos estaba vendiendo y en caso de incumplimiento de éstas o de cualquier cláusula del contrato, pagaría la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales. VII.- Pasaban los meses y debido a que la pena convencional ya era una suma considerable, dado que no me habían entregado el inmueble que había comprado, de común acuerdo, con los hoy demandados, en fecha 15 de septiembre del 2007, celebramos un contrato de Cesión de Derechos Onerosa, respecto de los derechos de la bodega identificada con el número 17, en el Conjunto Residencial Mirabella III. VIII.- En este tenor, en fecha 20 de mayo del 2009, y dado que aún no nos habían entregado la posesión del bien adquirido y seguía corriendo la pena convencional establecida en el contrato inicial, ambas partes celebramos un adendum al contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado, respecto del departamento 601, donde nos condonaban el adeudo de la bodega 17 por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MEN) establecido en el contrato de cesión de onerosa de derechos, de fecha 15 de septiembre del 2007, nos daba también la señalada a con el número 48, y nos daban un cajón adicional de estacionamiento con un valor también de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de penas convencionales, (Declaración "e", del adendum citado), modificando igualmente la fecha de entrega al mes de junio del 2009 y aclarando que una vez que la suscrita pagara la cantidad de $2,262,513.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) nos entregarían la posesión del departamento que había comprado. Así, con motivo de dicho adendum, en fecha 30 de noviembre del 2009, nuevamente, ambas partes, celebramos un contrato de cesión de derechos, en donde se definían los cajones de estacionamiento antes citados, así como de las bodegas descritas, obligándose la suscrita, a pagar, de forma adicional, la cantidad de $110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 30 de enero del 2010. IX.- De esta forma, en fecha 30 de noviembre del 2009, la suscrita le entregué una carta, a la inmobiliaria, por conducto del C. Michel Israel Atri, a fin que todos mis pagos fueran a cuenta del capital, respecto del departamento que me habían vendido. X.- En este mismo orden de ideas, llegó a la fecha establecida y debido a que la vendedora no había constituido el régimen de propiedad en condominio y por tanto no podía escriturar a mi favor, decidió entregarme la posesión del departamento, el día 21 de diciembre del 2009. Lo anterior lo acredito con las copias certificadas de dicha acta entrega y que se encuentran en las expedidas por el Juzgado Séptimo de Distrito del Estado de México. En este mismo tenor, es de resaltar, que siempre que se le preguntaba al representante legal de la empresa Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., el C. Michel Israel Atri, cuando podíamos escriturar, siempre nos mencionaba que no se podía escriturar a nuestro favor, debido a que estaba en trámite el régimen de propiedad en condominio, por lo que la suscrita, confiando en la buena fe de éste, continuamos pagándole a la vendedora para liquidar el bien que nos habían vendido, resaltado los siguientes pagos al capital según fichas de depósito y recibos emitidos por la Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., lo anterior le consta a los C. Roberto Pérez Pérez y Luciano Hernández García y se acredita con los siguientes pagos: a) Recibo número 1156, de fecha 24 de junio del 2010, expedido por la demandada, por la cantidad de $6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). b) Recibo número 1168, de fecha 5 de julio del 2010, expedido por la demandada., por la cantidad de $6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). c) Recibo número 1264, de fecha 27 de enero del 2011, expedido por la demandada, por la cantidad de $72,700.00 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). d) Recibo número 1375, de fecha 18 de agosto del 2011, expedido por demandada, por la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cheque de fecha 25 de febrero del 2010, por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor la demandada, depositado en la cuenta /660-205, referencia M3TC601799 en BBVA Bancomer, el mismo día y año. XI.- Destaco además que mediante acuerdo de voluntades celebrado entre la empresa Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., el bien inmueble ya citado fue adquirido por la suscrita, ya que dicha compraventa fue perfecta desde que existió el acuerdo de voluntades entre la vendedora, la suscrita, el precio y la cosa, y a que simple y sencillamente, dejó de pertenecer a la Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V. hecho que se robustece con las fichas de depósito respectivas, por lo que si ésta o quien compró sus derechos respecto de los Notes ya citados, tiene algún adeudo respecto de los terrenos en los cuales fue construido mi departamento, este supuesto no implica que la suscrita se pueda ver afectada, ya que dicho departamento dejó de pertenecer al patrimonio de la referida inmobiliaria desde el acuerdo de voluntades celebrado en fecha 1 de julio del año 2005, aún y cuando no se hubiera inscrito dicha compraventa en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo cual NO podía hacerse hasta en tanto no se liberara y se inscribiera el Régimen de Propiedad en Condominio, supuesto que apenas sucedió en el mes de junio del año 2012, hecho que insistimos no fue imputable a la suscrita, sino a la demandada en el presente juicio, sin que lo anterior me pueda causar algún agravio. XII.- Cabe mencionar que adicional a las obligaciones contraídas en el contrato de compraventa que se ha venido mencionando, existía la obligación para el comprador de dar una aportación de US$2,000 (DOS MIL DOLARES AMERICANOS) en forma independiente al precio por la compraventa y que era para un fondo de mejoramiento de áreas comunes, misma que jamás realizó la demandada, por lo que para evitar cualquier tipo de incumplimiento en el contrato por parte de la suscrita, se anexa al presente, billete de depósito para cubrir cabalmente esta obligación, solicitando desde ahora, que en caso de no acreditar la demandada la constitución de dicho fondo, nos sea devuelto para aportarlo a la a la asociación de condominos de Mirabella III AC., o en caso contrario, se tome a cuenta respecto de cualquier adeuda por la compraventa multicitada. En este mismo tenor, anexo al presente, todas las aportaciones que ha realizado la suscrita para el condominio Mirabella III y que eran obligación de la hoy demandada, toda vez que incluso cuando empecé a habitar el bien objeto de la presente Litis, la suscrita fue quien tuvo que contratar el servicio del agua y de la luz, toda vez

que éstos jamás fueron instalados por la hoy demandada, en contravención con el contrato de compraventa multicitado, pagos que incluyo a continuación: 10/12/2010 100,000.00 CONDOMINOS DE MIRABELLA III A.C./ CHQ IXE 7944323 1 APORTACION LUZ/CONDOMINOS DE MIRABELLA lll/CHEQUE IXE 15,000.00 7944358 03/08/2011 2 APORTACION AGUA/CONDOMINOS DE MIRABELLA lll/CHEQUE IXE 15,000.00 7944370 29/09/2011 27/11/2010 02/12/2010 5,000.00 1 APORTACION AGUA/CONDOMINOS DE MIRABELLA lll/EFEFCTIVO 5,000.00 2 APORTACION AGUA/CONDOMINOS DE MIRABELLA lll/EFEFCTIVO.

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a PROMOTORES ASOCIADOS DE EMPRESAS S.A. DE C.V., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de mayo y ocho de junio ambos de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

587.- 8, 17 y 26 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Se emplaza a: FONDO M. Y. P. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente 58/2021 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JANISSETH DÍAZ TORRES Y/O AGUSTIN QUIROZ MALDONADO, en contra de FONDO M. Y. P. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; en auto de treinta de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: Desde hace aproximadamente 47 años, nos encontramos en posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, continua y pública habitando el bien inmueble ubicado en la Calle José Vicente Villada, número 430-8, Colonia Francisco Murgia, (El Ranchito), en Toluca, Estado de México, con una superficie de terreno planta baja 104.62 m2, superficie de construcción planta baja 76.36 m2., superficie de construcción planta alta, 78.21 m²., superficie total de construcción 154.57 m²., planta baja: al norte, 5.65 mts. Con unidad 9; al oriente, 2.20 mts., con unidad 9; Al Norte, 4.00 mts., con unidad 9; Al Oriente, 3.20 mts., con área común; Al Sur, 0.60 mts., con área común; Al Oriente, 2.37 mts., con área común, al S.O. 3.90 mts., con área común; Al Sur, 3.20 mts., con área común; Al Oriente, 1.70 mts., con área común; Al Sur, 3.60 mts., con área común; Al Poniente, 13.30 mts., con área común; Planta baja; Al Norte, 3.80 mts., con Pazo de Luz; Al Norte, 6.60 mts., con unidad 9; Al Oriente, 3.20 mts., con área común; Al Sur, 0.40 mts., con área común; Al Oriente, 6.35 mts., con área común; Al Sur, 3.40 mts., con área común; Al Oriente, 1.70 mts., con área común; Al Sur 4.60 mts., con área común; Al Poniente, 7.90 mts., con área común; planta baja: cochera, baño, patio de servicio, comedor, estancia, cocina y vestíbulo. Plata Alta dos recamaras, sala de T.V., dos baños, vestíbulo y cuarto de servicio. Dicho inmueble lo hemos ocupado con toda nuestra familia, desde el día 11 de Noviembre de 1976, tal y como acredito con el original de la carta solicitud dirigida al FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en donde mi esposo Agustín Quiroz Maldonado, confirmo el deseo de adquirir la casa habitación ubicada en la calle José Vicente Villada, número 430 # 8, en Toluca, Estado de México, comprometiéndose a pagar la suma de $ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n) como precio de contado riguroso, así como la forma de pago el cual fue de la siguiente manera: a.- Un enganche equivalente al 30% del precio de contado ósea la suma de $ 105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 m.n.), adjuntado al referido escrito $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), 1 (un) documento pagare con vencimiento al 30 de mayo de 1977, por la suma de $84.000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.). b. El resto en 120 pagares de $4,614.16 (cuatro mil seiscientos catorce pesos 16/100 m.n.) cada uno a partir del día 30 treinta de diciembre de 1976. En dicha carta solicitud el FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acusa recibo de la suma de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) de un pagaré por la suma de $84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) así como 120 pagares por la cantidad de $4,614.16 (cuatro mil seiscientos catorce pesos 16/100 m.m.) cada uno; sujetos a condiciones de la propia carta; solicitud que reitero fue firmada por FONDO M Y P, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Para lo cual exhibo a la presente demanda el pagare por la suma de $84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) pagados a favor de FONDO M Y P, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Los 62 pagares por la cantidad de $4,614.16 (cuatro mil seiscientos catorce pesos 16/100 m.n.) cada uno; dando un total de $400,077.92 (cuatrocientos setenta y siete mil pesos 92/100 m.n.). En fecha 17 diecisiete de Diciembre de 1976, recibió Agustín Quiroz Maldonado, de FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el departamento número 8, de la calle de José Vicente Villada número 428, de esta ciudad de Toluca, México, a su entera satisfacción totalmente terminada y de conformidad con el contenido de la carta de fecha 11 de Noviembre de 1976, en la cual propuso la forma de adquirir la propiedad. En veinticuatro de enero de 1978 el FONDO M Y P SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, recibo la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.m.) por concepto de abono parcial al adeudo que tenía pendiente con Agustín Quiroz Maldonado. En fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres, Agustín Quiroz Maldonado realizo un pago a dicho FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por la cantidad de $15,954.80 (quince mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 m.n.) por concepto de pagos que por cuenta y orden por impuesto predial, agua y drenaje de la casa marcada con el número 8 en Avenida Villada No. 428, de Toluca, Estado de México, que comprende de la fecha de firma de su carta solicitud hasta el 4° Bimestre 1° de Agosto de 1983, recibo que fue firmado por FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE FMP-790930-001. En fecha 16 de noviembre de 1983, Agustín Quiroz Maldonado, recibo mediante escrito de FONDO M Y P SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los pagarés 29/120 al 55/120, mismos que han sido cubiertos en su totalidad, y haciendo entrega de la cantidad de $20.000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) mismo que se aplicaron por conceptos de IVA, pago del documento 60/120, pago de suerte principal, intereses moratorios, así como

determinada cantidad que se aplicó al documento 61/120 como abono. En fecha 18 de enero de 1984 el FONDO M Y P SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, recibió de Agustín Quiroz Maldonado la cantidad de $285.473.41 (doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 41/100 m.n.) que ampara los documentos 64/120 al 85/120 y del 86/120 al 120/120. En fecha 10 de febrero de 1984, Agustín Quiroz Maldonado realizó el pago a dicho FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por la cantidad de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), recibo el cual fue firmado por el Licenciado Jorge Mena García. Debo hacerle de su conocimiento a su señoría que FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su mandatario en procuración, el 28 de julio de 1978 demando del señor Agustín Quiroz Maldonado, ante el Juez Primero Civil en la Ciudad de Toluca, México, la acción rescisoria respecto de la Carta solicitud de fecha 11 de noviembre de 1976. Seguido su trámite tanto la parte Actora por conducto de su apoderado legal y el demandado por su propio derecho exhibieron ante el Juez en original convenio judicial, solicitándole surta sus efectos de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada. Convenio que fue ratificado en todas y cada una de sus partes ante el Juez y Secretario del Juzgado Primero Civil en la Ciudad de Toluca, México, reconociendo las firmas que calzan en dicho convenio como suyas por ambas partes. Aprobándose en sus partes el convenio, por no contener clausulas contrarias a la Moral ni a las buenas costumbres como se se tratara de sentencia debidamente ejecutoriada. Así las cosas, y toda vez que desde el fecha 11 de noviembre de 1976, me encuentro en posesión del multiciado inmueble hemos pagado el impuesto predial dos mil cuatro, dos mil siete, así como todos y cada uno de los servicios correspondientes a servicios de agua luz y teléfono, mismos que aparecen con el nombre del referido FONDO M. Y. P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Agustín Quiroz Maldonado y Janisseth Díaz Torres. Finalmente, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, Agustín Quiroz Maldonado y Janisseth Díaz Torres, celebraron un convenio para disolver la sociedad conyugal y establecer en su lugar el régimen de separación de bienes, en el cual ambos conyugues convienen que la casa habitación ubicada José Vicente Villada, número 430-8 Colonia Francisco Murgia, (El Ranchito), en Toluca, Estado de México, quedando como propietaria única y absoluta Janisseth Díaz Torres. Dicha convenio por sentencia dictada el 21 veintiuno de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, se aprobó en todas y cada una de sus partes, teniendo fuerza de cosa juzgada, quedando firma la misma sentencia el 04 cuatro del octubre del año 2004 dos mil cuatro. No obstante lo anterior, siendo mi posición en concepto de propietaria, al extremo que todos los vecinos de la zona me reconocen como verdadera propietaria, situación que responde al principio de que la posesión es un poder de hecho, ejercido sobre una cosa mediante actos idóneos, que denotan insoslayablemente la intención de que se me conceda un Derecho Real. En virtud de que he poseído el bien inmueble descrito con antelación desde hace más de cinco años a la fecha, posesión que ha sido en carácter de propietaria, en forma pacífica, ya que nunca he tenido problema con alguien, de manera continua e ininterrumpida, a la vista de todos como son vecinos, colindantes y comunidad en general, como disfruto del bien inmueble referido, como propietaria, debe producirse la prescripción positiva o usucapión en mi favor, por lo que su señoría debe declarar procedentes las prestaciones reclamadas y en su momento girar los oficios correspondientes al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México; actualmente Instituto de la Función Registral, con las constancias necesarias para que proceda a la cancelación parcial en el actual asiento a favor de la hoy demandada y a la tildación o inscripción del bien inmueble a favor de JANISSETH DIAZ TORREZ.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a FONDO M. Y. P. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,** mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, catorce de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE TREINTA DE MAYO Y CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

590.- 8, 17 y 26 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GREGORIA PETRA FLORES JURADO, PAZ FLORES JURADO, JUANA FLORES JURADO, MARIA GUADALUPE FLORES JURADO, FAUSTO ANGEL FLORES JURADO Y JOSE PAZ FLORES JURADO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMNIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA) bajo el expediente radicado número 29689/2022 y con número anterior 08/2022 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovido por LIZA ADRIANA GUTIERREZ ITURBE en contra de GREGORIA PETRA FLORES JURADO, PAZ FLORES JURADO, JUANA FLORES JURADO, MARIA GUADALUPE FLORES JURADO, FAUSTO ANGEL FLORES JURADO Y JOSE PAZ FLORES JURADO por auto de fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a GREGORIA PETRA FLORES JURADO, PAZ FLORES JURADO, JUANA FLORES JURADO, MARIA GUADALUPE FLORES JURADO, FAUSTO ANGEL FLORES JURADO Y JOSE PAZ FLORES JURADO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- El cumplimiento del contrato de compra-venta de fecha 2 de octubre del año 1986, respecto del inmueble ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 377, Colonia Barrio Los Reyes, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; identificado actualmente como calle Plutarco Elías Calles número 300bis, Colonia Barrio Los Reyes, Delegación Iztacalco, Ciudad de México; y originalmente conocido como una fracción del lote de Terreno Compuesto de cinco chinampas ubicado en el paraje denominado "BRAMADERO", barrio de los Reyes, en el Pueblo de Iztacalco, Distrito Federal; que cuenta con una superficie de 49.20 m2 y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, actualmente con folio real electrónico 319173. 2.- Como consecuencia de lo

anterior, el otorgamiento y firma de Escritura ante el Notario Público que designe la suscrita actora, respecto del inmueble antes descrito. 3.- En caso de que la demandada sea renuente o se constituya en contumacia para otorgar y firmar la Escritura ante Notario Público respecto del inmueble ya descrito se aperciba que lo firmara su Señoría en su rebeldía. En consecuencia, GREGORIA PETRA FLORES JURADO, PAZ FLORES JURADO, JUANA FLORES JURADO, MARIA GUADALUPE FLORES JURADO, FAUSTO ANGEL FLORES JURADO Y JOSE PAZ FLORES JURADO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor, circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Juridicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días de junio del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

608.- 8, 17 y 26 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FIDEL ERICK MENDOZA ALANÍS, JOSE ÓMAR MENDOZA ALANÍS, JOSE ANTONIO ARROYO PILATOVSKY, GEORGINA ORTIZ TROSINO, GRACIELA ODRIOZOLA RUIZ, JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES, ESPERANZA GARCÍA DÍAZ, ALEJANDRO MARTÍNEZ GRACIDA NAVARRO, NICOLÁS JURADO BECERRIL Y JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES.

SEn los autos del expediente marcado con el número 691/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA) promovido por ESTELA SAAVEDRA NIETO en calidad de apoderada de MA. LUISA MEDRANO GARCÍA también conocida como MARIA LUISA MEDRANO GARCÍA, MARIA LUISA MEDRANO DE CHÁVEZ en contra de FIDEL ERICK MENDOZA ALANÍS, JOSE ÓMAR MENDOZA ALANÍS, JOSE ANTONIO ARROYO PILATOVSKY, GEORGINA ORTIZ TROSINO, GRACIELA ODRIOZOLA RUIZ, JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES, ESPERANZA GARCÍA DÍAZ, ALEJANDRO MARTÍNEZ GRACIDA NAVARRO, NICOLÁS JURADO BECERRIL Y JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES demanda las siguientes: PRESTACIONES A) La declaración judicial por sentencia definitiva de LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 22 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL 2000, 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, Y 29 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, QUINCE DE OCTUBRE DEL 2000, 12 DE OCTUBRE DEL 2000, 15 DE JULIO 2000, 5 NOVIEMBRE DEL 2000, 22 DE AGOSTO DEL 2000, por contener firma falsa y no existir el consentimiento, de la vendedora, y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior COMO CONSECUENCIA LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA LA NULIDAD DE LOS JUICIOS CONCLUIDOS DE USUCAPIÓN EXPEDIENTES 617/2014, 612/2014, 232/2014, 769/2014, 576/2014, 892/2015, 679/2014, 678/2014, 786/2014, Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por FRAUDULENTO y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. C).- Como consecuencia de la Nulidad, LA RESTITUCIÓN O ENTREGA MATERIAL DE LA POSESIÓN, de la superficie de 613.375 metros cuadrados, 613.372, 617.29, 1.076.30, 600.25, 531.12, 675.00, 600.08, 550.29, 675.00, 734.87, de la FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO SANTA MARÍA II, UBICADO EN LA CALLE UBICADO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MANZANA SIN NÚMERO COLONIA SAYAVEDRA MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, HOY EN DIA Y DEBIDO A LA URBANIZACIÓN, IDENTIFICADO COMO LOTE DOS, IDENTIFICADO COMO LOTE TRES, IDENTIFICADO COMO LOTE DIEZ, IDENTIFICADO COMO LOTE OCHO, IDENTIFICADO COMO LOTE DIECINUEVE, IDENTIFICADO COMO LOTE DIECISEIS, IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTIDÓS, IDENTIFICADOS COMO LOTES DOCE Y TRECE, DEL PREDIO RUSTICO SANTA MARÍA II, UBICADOS EN LA CALLE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MANZANA SIN NUMERO COLONIA SAYAVEDRA MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 7,286.947 SUPERFICIE que se encuentra dentro del predio mayor, que se encuentra EN LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO RUSTICO FRACCIÓN CUATRO, DE LA FRACCIÓN II (DOS ROMANO) DENOMINADO (SANTA MARIA II) UBICADO EN LA EX-HACIENDA DE SAYAVEDRA, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DIECINUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, inscrito en el registro público de la propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, PARTIDA 430, VOLUMEN 785, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EN FECHA 10 DE JULIO DE 1897, que deberá entregar el demandado con todos sus frutos y accesorios a mi mandante. D). EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, consistentes en los frutos civiles que mi mandante ha dejado de percibir a razón del 1% del valor comercial del inmueble, incrementado al 10% anual, calculado desde la fecha 2014, de firma del citado contrato hasta la fecha de la total solución del presente juicio. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Para acreditar nuestro interés jurídico y por ende nuestra personalidad nos permitimos exhibir copia certificada de la escritura pública número 13.070 de fecha 17 de marzo de 1987 ante el licenciado Miguel Eguiluz Arriaga, titular de la notaría número 27 del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito del registro público de la propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, partida 430, volumen 785, libro primero sección primera en fecha 10 de julio de 1987, de la fracción restante del predio rustico fracción cuatro de la fracción II, denominado Santa María II, ubicado en la EX- HACIENDA DEL SAYAVEDRA, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 19387 METROS CUARENTA CENTIMETRO, SEGUN SE COMPRUEBA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE SE ANEXAN COMO DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE MI ACCIÓN. II.- EL

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 22 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL 2000, 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL Y 29 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, 12 DE OCTUBRE, DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL DOMIL, 5 DE NOVIEMBRE DEL DO MIL, 22 DE AGOSTO DEL DOS MI, 15 DE JULIO DEL DOS MIL, Y ES NULO O ETA AFECTADO DE NULIDAD POR CONSTRUIR ACTOS JURIDICOS EJECUTADAS CONTRA EL TENOR DE LEYES PROHIBITIVAS Y DE INTERES PUBLICO COMO SON EN EL ARTICULO 1.51, 7.552 Y 7.553 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO YA QUE NO EXISTE EL CONSENTIMIENTO NI LA VOLUNTAD DE MI PODERANTE, YA QUE LA FIRMA QUE OBRE EN DICHO CONTRATO NO CORRESPONDE A LA FIRMA DE MI PODERANTE, YA QUE EL INMUEBLE CON LOS DATOS REGISTRALES ANTES MENCIONADO EN LAS PRESTACIONES NO CUENTAN CON SUBDIVISION TAL COMO LO ACREDITE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO ASI COMO LA FALSEDAD DE LA FIRMA QUE OBRA EN DICHO CONTRATO CON LA PERICIAL DE GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA, III.- LOS DEMANDADOS DE NOMBRES FIDEL ERICK MENDOZA ALANIS, JOSE OMAR MENDOZA ALANIS, JOSE ANTONIO ARROYO PILATOVSKY, GEORGINA ORTIZ TROSONO, GRACIELA ODRIOZOLA RUIZ, JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES, ESPERANZA GARCIA DIAZ, ALEJANDRO MARTINEZ GRACIDA NAVARRO, NICOLAS JURADO BECERRIL Y JESSICA DE LOS DOLORES SESMA TORRES EN AÑO 2014 PRESENTA UNA DEMANDA ORDINARIA CIVIL DE JUICIO DE USUCAPION Y COMO DOCUMENTO FUNDATORIOS DE SU ACCION PRESENTA LOS SUPUESTAMENTE CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 22 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL 2000, 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL Y 29 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, 12 DE OCTUBRE, DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL DOS MIL, 5 DE NOVIEMBRE DEL DO MIL, 22 DE AGOSTO DEL DOS MI, 15 DE JULIO DEL DOS MIL FIRMADO POR MI PODERANTE, SIENDO FALSA DICHA FIRMA, YA QUE MI PODERANTE NUNCA FIRMO DICHOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, RAZON POR LA CUAL COMPAREZCO EN LA VIA Y FORMA PARA DEMANDAR SU NULIDAD YA QUE CONTINENE ILICITUD EN EL OBJETO MOTIVO Y FIN DEL ACTO Y CARECEN DE ELEMENTOS, DE EXISTENCIA DE LOS ACTOS JUIRIDICOS YA QUE NO CONTIENEN LOS ELEMNTOS DE VALIDEZ, CONFORME A LOS ARTIULOS 7.6, 7.7, 7.8, Y 7.9, POR LO TANTO CONFORME AL ARTICULO 10 AMBOS DEL COGIDO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. IV.- POR OTRA PARTE LOS DEMANDADOS ANEXARON COMO DOCUMENTOS FUNDATORIO DE SU ACCION, UN CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL CUAL DE DESPRENDIA QUE SE ENCONTRABA AFECTADO CON UN CREDITO QUE EXISTIA LA ANOTACION DE LA PARTIDA 5032747, TAL COMO SE DESPRENDE DE LOS JUICIOS CONCLUIDOS DE USUCAPION EXPDIENTES 617/2014, 612/2014, 232/2014, 769/2014, 576/2014, 892/2015, 679/2014, 678/2014 RADICADOS EN LOS JUZGADOS OCTAVO Y SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO DE DICHOS CONTRATOS ANTES MENCIONADOS SE SE DESPRENDE QUE SUPUESTAMENTE MI APODERANTE VENDE EN FAVOR DE LOS DEMANDADOS ANTES MENCIONADOS SIN LA FE DE TESTIGOS POR LO CUAL TRANSFIERE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE REFERENCIA HACIENDO LA ACLARACION QUE EN LOS CONTRATOS DE REFERENCIAS EXISTEN DIFERENCIAS Y REFIEREN DIFERENTES DIRECCIONES DE SUPUESTOS LOTES ACLARANDO A SU SEÑORIA QUE MI PROPIEDAD NO ASIDO SUBDIVIDIDA NI LOTIFICADA YA QUE NO EXISTE AUTORIZACION LA DIRECCION REGIONAL VALLE DE MEXICO, ZONA NORIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO METROPOLITANO DEL ESTADO DE MEXICO LA CUAL NOS INFORMARA SI EXISTE AUTORIZACION DE SUBDIVISION Y LOTIFICACION DE MI PREDIO UBICADO EN LA FRACCION AUTORIZACION DEL PREDIO RUSTICO FRACCION CUATRO DE LA FRACCION II, (DOS ROMANO), DENOMINADO (SANTA MARIA III), UBICADO EN LA EX HACIENDA DE SAYAVEDRA, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXCIO, CON UNA SUPERFICIE DE DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUARENTA CENTIMETROS INSCRITO EN EL RESGITRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO PARTIDA 430, VOLUMEN 785, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, EN FECHA 10 DE JULIO DE 1987. V.- SIENDO EL CASO DE LOS DEMANDADOS ANTES MENCIONADOS PRESENTARON UNAS DEMANDAS ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION MEDIANTE OFICIALA DE PARTES COMUN EN EL TRIBUNAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN DIVERSA FECHAS MISMAS QUE RADICARON EN DIVERSOS EXPEDIENTES DEL JUZGADO SEPTIMO Y OCTAVO CIVIL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, SE DESPREDEN QUE NO EXISTE CONSTANCIA ALGUNA QUE LA NOTIFICADORA HAYA CERCIORANDOSE DE LOS DOMICILIOS QUE INDICAN LO DEMANDADOS, AUNADO QUE EL SUPUESTO APODERADO SE ALANO A LA DEMANDA SIENDO UNA SIIMULACION DE ACTOS JURÍDICOS YA QUE EN LA SIMULACION ABSOLUTA E SE PRUEBA EL ACTO JURIDICO SIMULADO SE LE PRIVA DE TODO EFECTO, CONFORME EL ARTICULO 1.5 Y 7.10 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. VI.- PARA CREDITAR MI ACCION DE NULIDAD RELATO LA FORMA FRAUDULENTA CON LA QUE SE CONDUJERON LOS DEMANDADOS, EN LOS EXPEDIENTES ANTES MENCIONADOS, SE DESPREDELA FORMA EN QUE FUERON DESARROLLANDO LA MAQUINACION PARA SIMULARON ACTOS JURIDICOS LOS HOY DEMANDADOS A TRAVES DE LA ALTERACION DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA HASTA OBTENER SENTENCIA FAVORABLE A ELLOS Y EN PERJUICIO EN SU PATRIMONIO DE MI PODERANTE MA. LUISA MEDRANO GARCIA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA LUISA MEDRANO GARCIA, MARIA LUISA DE CHAVEZ, OBTENIENDO CON DICHOS ACTOS JURIDICOS UN BENEFICIO INDEBIDO Y OCACIONANDOLE A MI PODERANTE UN GRAVE PERJUICIO CON DICHOS ACTOS, VII.- CONFORME A LOS ARTICULOS 7.424, 7.425 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO SE PUEDE ESTABLECER QUE POR SIMULACION DEBE ENTENDERSE LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO CELEBRADO AL AVEZ EN SECRETO POR LA PARTES CON EL FIN DE ENCUBRIR UN HECHO FICTICIO Y ASI PODER ENGAÑAR A LAS AUTORIDADES JUDICIALES CON EL CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA ANTES MENCIONADOS POR LO TANTO SON NULOS Y/O ETAN AFECTADOS DE NULIDAD ABSOLUTA Y ASI VENGO A PEDIR SE DECLARE POR SENTENCIA DEFINITIVA,. VIII.- DE LAS DOCUMENTOALES, PUBLICA CONSISTENTES EN LOS EXPEDIENTES ANTES MENCIONADOS SEÑALAN CON DOMICILIOS ERRONEOS Y LA DIRECCION QUE SEÑALA LA DIRECCION NO EXISTE.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de julio del veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

609.- 8, 17 y 26 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

RODOLFINA GARCIA DE CORTEZ también llamada RODOLFINA GARCIA CARREÓN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 1969/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VÍA SUMARIA CIVIL USUCAPION, promovido por MIRIAN y SUSANA ambas de apellidos LUCAS CORTEZ y DANIEL LUCAS CORTES en contra de RODOLFINA GARCIA DE CORTEZ también llamada RODOLFINA GARCIA CARREÓN demandando: a).- Como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha cuatro de junio del año dos mil ocho, los suscritos adquirimos de la señora RODOLFINA GARCIA DE CORTEZ también llamada RODOLFINA GARCIA CARREÓN el LOTE DE TERRENO NUMERO 2, MANZANA 763, ZONA DIEZ, DE LA COLONIA CONCEPCION, EX EJIDO AYOTLA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, (actualmente Calle Norte 14, Manzana 763, Lote 02, Colonia Concepción, Municipio De Valle De Chalco Solidaridad, Edomex) el cual tiene una superficie de 193.00 m2 (ciento noventa y tres metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.10 MTS. CON CALLE NORTE 14; AL SURESTE: 19.05 MTS. CON LOTE 03; AL SUROESTE: 10.10 MTS. CON LOTE 11; AL NOROESTE: 19.20 MTS. CON LOTE 01. b).- Desde la fecha en que adquirimos el inmueble descrito con antelación, se me puso en posesión del mismo, para detentarla a título personal desde el año de mil novecientos ochenta y ocho, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario. c).- En consecuencia, su Señoría debe dictar sentencia mediante la cual se nos declare que nos hemos convertido en propietarios del inmueble señalado, esto por haber operado a nuestro favor la Prescripción Adquisitiva, ordenando la Inscripción del mismo a nombre de los suscritos MIRIAN y SUSANA ambas de apellidos LUCAS CORTEZ y DANIEL LUCAS CORTES, atenta s lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil en vigor en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a RODOLFINA GARCIA DE CORTEZ también llamada RODOLFINA GARCIA CARREÓN, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

625.- 8, 17 y 26 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

ANTONIO RAFAEL HERRERA GOMEZ.

En el expediente 338/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BERENICE ORTEGA RANGEL EN CONTRA DE RAFAEL HERRERA GOMEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México quien por auto dictado de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) y, ordenó emplazar a ANTONIO RAFAEL HERRERA GOMEZ, por medio de edictos al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A).- La declaración judicial por sentencia definitiva que soy propietario de la casa ubicada en Primer cerrada de Jardines de Menorca, manzana 40, lote 7, Casa 1, Fraccionamiento Los Héroes Tecámac II Sección Jardines, Tecámac Estado de México; B).- Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega del inmueble cuya reivindicación reclamo con sus frutos y accesorios; C).- El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: como lo acredita con instrumento notarial número 24425, del volumen número CMX especial, folio otorgado ante el Licenciado Luis Ezeta Morales, Notario Público 109 del Estado de México, soy propietaria del inmueble ubicado en Primer Cerrada de Jardines de Menorca, Mz 40, Lt 7, Casa 1, Fraccionamiento Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines, Tecámac, Estado de México, la casa que pretendo revindicar con las medidas y limites que por derecho le corresponden, este hecho tiene estrecha e íntima relación con instrumento base de la acción número 24425, el demandado Rafael Herrera Gómez esta en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamo sin tener título legal o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin conocimiento y sin consentimiento siendo Berenice Ortega Rangel propietaria del inmueble que reclamo no teniendo la posesión del mismo, procede se condene a Antonio Rafael Herrera Gómez a desocupar y entregar por reivindicatoria el inmueble, ubicado en Primer cerrada de Jardines de Menorca manzana 40 lote 7, casa 1, fraccionamiento Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines, Tecámac Estado de México.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” en otro de mayor circulación en la población en que se actúa en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación así mismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

626.- 8, 17 y 26 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SAUL SOTO JAIMES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 313/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÒN, promovido por PATRICIA ARELLANO ANGELES, en contra de SAUL SOTO JAIMES, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de Sentencia Definitiva, debidamente ejecutoriada, que en su momento se dicte a favor de la suscrita PATRICIA ARELLANO ANGELES; sobre la Usucapión del inmueble ubicado en LA MANZANA 444, LOTE 46, BARRIO CANASTEROS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÈXICO; con una superficie de 164.5 metros cuadrados. B).- La cancelación del asiento registral en el folio electrónico 00138146, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de SAUL SOTO JAIMES, y se inscriba a nombre de la suscrita, previa Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada que dicte su Usía y en donde declare que la acción que ejercito es procedente, misma que me servirá como título de propiedad, para todos los efectos legales a que haya lugar. C).- El pago de Gastos y Costas que se originen con la presentación y la tramitación del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: desde el quince de septiembre de dos mil cinco, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado LA MANZANA 444, LOTE 46, BARRIO CANASTEROS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÈXICO; con una superficie de 164.5 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.50 METROS CON LOTE 47, AL SUR: 23.50 METROS CON LOTE 45, AL ORIENTE: 7 METROS CON LOTE 2, AL PONIENTE 7 METROS CON CALLE DOCTOR JOSÈ MARIA LUIS MORA. Desde el quince de septiembre de dos mil cinco, he estado poseyendo el inmueble en forma PÙBLICA, PACÌFICA CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÙBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a ABEL BERNABE MARTÌNEZ HERNÀNDEZ, EVELI NICIO GALINDO Y J. GUADALUPE LUCIO JIMÈNEZ; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, SAUL SOTO JAIMES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÌAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará; por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÌQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÌAS, EN EL PERIÒDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÒN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

630.- 8, 17 y 26 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

AMADO GARCIA MONTES DE OCA, JAIME LUGO MEJIA y MARGARITA GARIBAY VALLADOLID.

En los autos del expediente marcado con el número 311/2021, relativo al juicio JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA FERNANDA RODRIGUEZ SANTIAGO en contra de AMADO GARCIA MONTES DE OCA, JAIME LUGO MEJIA y MARGARITA GARIBAY VALLADOLID, mediante proveído dictado el OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó emplazar a la parte demandada AMADO GARCIA MONTES DE OCA, JAIME LUGO MEJIA y MARGARITA GARIBAY VALLADOLID, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

A.- La declaración judicial de que ha operado la usucapión y por tanto la actora MARIA FERNANDA RODRIGUEZ SANTIAGO, se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en CALLE DE PACHUCA NUMERO VEINTITRÉS (23), LOTE XV, MANZANA ONCE (11), FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CÓDIGO POSTAL 54150, ESTADO DE MÉXICO. B.- Inscripción de la propiedad del inmueble descrito anteriormente, a favor de la actora MARIA FERNANDA RODRIGUEZ SANTIAGO, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y la cancelación de la inscripción de la propiedad a favor de AMADO GARCIA MONTES DE OCA, con folio electrónico 00341154.

HECHOS: 1. El día diecinueve (19) de septiembre de dos mil ocho (2008), la susrita MARIA FERNANDA RODRIGUEZ SANTIAGO, celebre con JAIME LUGO MEJIA y MARGARITA GARIBAY VALLADOLID un contrato de cesión de derechos respeto del inmueble ubicado en CALLE DE PACHUCA NUMERO VEINTITRÉS (23), LOTE XV, MANZANA ONCE (11), FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CÓDIGO POSTAL 54150, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de ciento cincuenta metros cuadrados y con medidas y colindancias; al norte: en 20.00 metros con lote XVI; al oriente: en 7.50 metros con lote II; al poniente: en 7.50 metros con calle Pachuca; al sur: en 20.00 metros con lote XIV. 2. Como se advierte en la cláusula segunda del contrato base, las partes convenimos que el precio de venta del inmueble sería $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) pagaderos a la firma del contrato. 3. Según se advierte en la cláusula quinta del contrato base de la acción, las partes convinimos que por virtud del mismo, quedarían transmitidos todos los derechos de propiedad y dominio que le correspondían a la parte cedente, habiendo adquirido la suscrita la posesión material y jurídica del inmueble, desde la celebración del contrato. 4. Como se advierte en el recibo de pago de fecha diecinueve (19) de septiembre de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil ocho (2008), la suscrita efectué a los codemandados, la cantidad de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N), pagaderos a la firma del contrato, habiéndose liquidado en su totalidad. 5. Debido a la reestructuración del Municipio, como lo advierte la Constancia de número oficial, al inmuebele materia del presente juicio, le fue asignado el número oficial veintitrés (23), habiendo quedado identificado como CALLE DE PACHUCA NUMERO VEINTITRÉS (23), LOTE XV, MANZANA ONCE (11), FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54150, ESTADO DE MÉXICO. 6. Es el caso que desde el diecinueve (19) de septiembre de dos mil ocho (2008), y hasta la fecha, me encuentro en posesión material y jurídica del inmueble materia de la litis, por un periodo de doce años (12), en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. 7. A efecto de adminicular como medio de probanza lo descrito en el hecho anterior se exhiben a la presente demanda, recibos de pago en original del impuesto predial y suministro de agua.

Para lo cual, se le hace saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

226-A1.- 8, 17 y 26 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO se hace de su conocimiento que RICARDO ZUÑIGA NAVARRO denuncio ante este Juzgado bajo el número de expediente anterior 919/2016 con número de expediente actual 19308/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva por el tiempo y las condiciones de la posesión ha operado la USUCAPION a mi favor, respecto del inmueble ubicado en CALLE CLAVELES, MANZANA 10, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 120 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 metros colinda con lote 17, AL SUR 15.00 metros colinda con lote 19, AL ORIENTE 8.00 metros colinda con Calle Claveles, AL PONIENTE 8.00 metros colinda con lote 5. B).- Que de la resolución que se dicte se remita copias al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México y al Jefe de la oficina Registral de Ecatepec de Morelos. C).- La cancelación de la inscripción a favor de la parte demandada misma que aparece bajo la partida 252, volumen 753, libro primero, sección primera con folio real electrónico 00271000. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno, es decir, más de treinta y cinco años el actor vengo poseyendo a título de propietario en forma pública, pacifica, continua y de buena fe el predio antes descrito; 2.- Mi posesión se origina por la compraventa de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno que celebre con el ingeniero CONSTANTINO PEREZ GUERRERO en representación de la persona moral CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A., entregándome en ese momento la posesión inmediata y material del mismo; 3.- El inmueble materia del contrato y que poseo como dueño es el antes descrito; 4.- El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. con los datos anteriormente descritos en el inciso C de las pretensiones; 5.- Toda vez que mi posesión es mayor a treinta y un años y por la forma en que he poseído el bien solicito se declare mi derecho de propiedad en términos del artículo 910 del código sustantivo abrogado; 6.- El día que celebre el contrato el vendedor Constantino Pérez Guerrero me entrego la NOVACION DE COMPRAVENTA NUMERO 589 celebrado entre él y el Gobierno del Estado de México, a través del interventor del Fraccionamiento Jardines de Aragón Licenciado Teófilo Neme David; 7.- Desde que se me entrego la posesión del multicitado bien he realizado actos de dominio en concepto de propietario como se acredita con el pago de impuesto predial, certificado de traspaso, certificación de clave catastral, pago de predio, pago de agua potable y demás documentos que anexo a la demanda inicial; 8.- Manifiesto que desconozco los domicilios de los hoy demandados, por lo cual solicito se les emplace por edictos.

Emplácese a CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. Y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO, que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

227-A1.- 8, 17 y 26 agosto.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARIO CASTAÑEDA PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 22772/2022 promovido por LESLY SIRENIA LEON VARGAS promoviendo por propio derecho, en contra MARIO CASTAÑEDA PÉREZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de **prestaciones** del actor a continuación: A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el señor MARIO CASTAÑEDA PEREZ hacia la niña de nombre ZARA VALERIA CASTAÑEDA LEON, con todas sus consecuencias de derechos, por abandono físico, moral y económico por más de seis meses; **Quedando bajo los siguientes hechos:** En fecha 16 de septiembre del 2011 nace la niña de nombre ZARA VALERIA CASTAÑEDA LEON, derivado de la unión libre que tenían las partes, el domicilio actual en donde se ejerce la guarda y custodia es el ubicado en AV. SAN ANTONIO 413, COLONIA SAN PEDRO LOS PINOS, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01180 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, en fecha 16 de mayo de 2016 ambas partes dieron por terminada la relación sentimental e instaurando un juicio diverso en el expediente 1175/2018 mediante convenio de fecha 19 de febrero de 2019 las partes terminaron ese juicio en donde se confirmó la guarda y custodia a favor de la accionante, de lo vertido con anterioridad desde aquella fecha hasta el día de hoy el demandado fue omiso para el cumplimiento de las obligaciones alimentarias para la niña involucrada sin ejercer acción legal por el incumplimiento de alimentos, entonces es cuando el hoy demandado inicia un juicio de régimen de visitas y la hoy actora reconviene el pago de alimentos en el expediente antes mencionado mismo que como se menciona con anterioridad termino mediante convenio celebrado entre ambas partes en fecha 19 de febrero de 2019, por lo que cabe señalar que el hoy demandado ha hecho caso omiso del cumplimiento de pago de la pensión a la que se obligó en el convenio de referencia es por lo que la accionante se ve en la necesidad de solicitar la suspensión de la patria potestad ya que al no hacerse responsable de sus obligaciones dejando en total abandono sus deberes alimentarios y tampoco se ha hecho cargo de ejercer sus derechos tales como el régimen de convivencias y al no hacerlo ni mostrando interés alguno para convivir con su menor hija causándole un daño moral y psicológico por tal abandono. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.- Doy Fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE MARZO Y SEIS (6) DE JULIO AMBOS DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO, LIC. LUIS EDUARDO FLORES TELLEZ.-RÚBRICA.

228-A1.- 8, 17 y 26 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A: NORMA ELOISA FARÍAS SALAZAR.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE NORMA ELOISA FARIAS SALAZAR, EXPEDIENTE 658/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A NORMA ELOISA FARÍAS SALAZAR, EN TÉRMINOS DEL AUTO DE VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...Se tiene por presentado a ADMINISTRADORA FOME S. DE R.L DE C.V. por conducto de su apoderado... demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: NORMA ELOISA FARIAS SALAZAR la cantidad de: 120,879.36 UDIS (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en moneda nacional al momento de su pago; por concepto de suerte principal; más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la

que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos...”; LO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MÉXICO”; HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA QUE SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LOS QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA TALES EFECTOS QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

México, D.F., a 10 de junio de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

639.- 9, 12 y 17 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 214/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por CLAUDIA LUZ HERNÁNDEZ QUIÑONES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en: calles de Emiliano Zapata número 112 y Nazario Barrera sin número, Manzana Segunda de la Cabecera Municipal de Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: mide en dos líneas, una de 11.90 metros y la otra de 1.80 metros y linda con calle Nazario Barrera, antes Calzada del Panteón, y el señor Alejandro García Zarate, actualmente con Taide García Zarate.

Al sur: mide 8.10 metros y linda con calle Emiliano Zapata.

Al oriente: mide 37.00 metros y linda con el señor Abel García González, actualmente, María Reyna Adela Castillo Leyva.

Al poniente: en dos líneas, la primera de 14.00 metros y la segunda de 25.35 metros y linda con la señora Jovita Zarate viuda de García, actualmente Taide García Zárate; y el señor Alejandro García Zarate, actualmente Antonia Arzate Medina.

Con una Superficie de: 372.50 m2 (trescientos setenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

730.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

FAUSTINO BENÍTEZ ESPINOZA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 654/2022; Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado “ROSA DE CASTILLA” ubicado en Calle Miguel Hidalgo sin Número, Coyotepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el quince (15) de enero del año dos mil diecisiete (2017), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RICARDO BENITES ESPINOZA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: EN DOS LINEAS

PRIMERA: 98.60 Metros con Calle Miguel Hidalgo.

SEGUNNDA: 49.40 Metros con Mariano Eduardo Milpas Rivas (actualmente).

AL SUR: 99.90 Metros con Daniel Mendoza Benitez actualmente.

AL SURESTE: 16.60 Metros con Avenida Chiapas.

AL PONIENTE: 156.80 Metros con José Juan Benitez Grecia actualmente.

AL ORIENTE: 117.90 Metros con Mariano Eduardo Milpas Rivas actualmente y Avenida Chiapas.

AL ORIENTE: 1.10 Metros con Avenida Chiapas.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,223.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Seis (06) de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

732.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 291/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve ARELI IZQUIERDO ALBARRAN, a efecto de que se le declare judicialmente propietaria del inmueble ubicado en Paraje denominado Tlamimilolpan perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 309.00 (trescientos nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.00 metros colinda con la Señora Juliana Osorio Cabrera; Al Sur: 30.00 metros colinda con el Señor Francisco Albarrán Valenzuela actualmente Luis Juda Peralta Jiménez; Al Oriente: 10.30 metros colinda con Barranca; Al Poniente: 10.30 metros colinda con carretera a San Juan Tilapa.

Ordenándose en auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

733.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. MARCO ANTONIO GALLEGOS SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 202/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, ACTUALMENTE EN CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA SIN NÚMERO, SAN FELIPE TLALMIMILOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.19 metros y linda con MAYRA GRYSSEL OCAMPO CARDOSO y LUIS ROBERTO FLORES OLIVARES; AL SUR: 20.69 metros y linda con MARCO ANTONIO GALLEGOS SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 10.30 metros y linda con AYDE ALVAREZ CUENCA; y AL PONIENTE: 10.30 metros y linda con PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 210.29 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor ERVIN GONZÁLEZ CRUZ, en fecha diez de septiembre del año dos mil uno, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

734.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 388/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por PATRICIA RAMÍREZ DÍAZ, respecto del predio denominado “TIERRA BLANCA” que esta ubicado en los límites del poblado de Santa María Tezompa, Municipio de San Martín de la Pirámides, Estado de México, que en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con MARCOS BELTRAN ALVA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 55.00 metros y colinda con JUANA TERESA RAMOS TELLEZ anteriormente ALEJANDRO RODRÍGUEZ DELGADILLO; AL SUR EN DOS MEDIDAS: LA PRIMERA 20.00 metros y colinda con VICTOR MANUEL DÁVILA GÓMEZ anteriormente JOSÉ JUAN ABELARDO GUTIÉRREZ Y LA SEGUNDA MEDIDA 29.00 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO perteneciente al Municipio de San Martín de la Pirámides, Distrito Judicial de Otumba; AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS: LA PRIMERA 20.00 metros y colinda calle PRIVADA perteneciente al Municipio de San Martín de la Pirámides, Estado de México y la SEGUNDA 9.80 metros y colinda con VICTOR MANUEL DÁVILA GÓMEZ anteriormente JOSE JUAN ABELARDO GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con MARGARITO RODRÍGUEZ DELGADILLO anteriormente ALEJANDRO RODRÍGUEZ DELGADILLO. Con una superficie aproximada de 1,335.85 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS PUNTO OCHENTA Y CINCO).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA SIETE (07) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

735.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha once 11 de julio del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por JAVIER QUINTIL VASQUEZ RIOS también conocido como JAVIER VAZQUEZ RIOS, bajo el número de expediente 1458/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE TECAL 5, MANZANA 2, LOTE 13, BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, CÓDIGO POSTAL 56334, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 12; AL SUR 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 14; AL ORIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TECAL; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con ANA MARIA PÉREZ RÍOS, en fecha (09) NUEVE de OCTUBRE DEL AÑO (1993) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 03 días de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (11) ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

738.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. ALICIA MARTINEZ EUGENIO promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 856/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "XOLALTENCO" ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 24.00 metros y colinda con Arturo Ayala Ramírez, AL SUR. 24.00 metros y colinda con Calle Pino Suárez; AL ORIENTE. 12.00 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata; AL PONIENTE. 12.00 metros y colinda con Esperanza Salazar León.

Refiriendo la promovente que que mediante contrato de compraventa adquirió de la señora ERNESTINA AYALA MARTINEZ en fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, respecto del inmueble referido, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

739.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 699/2022 LUIS CARLOS YAÑEZ GALINDO promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble sin denominación ubicado en CALLE CHABACANOS, S/N PUEBLO DE SAN PEDRO POZOHUACAN DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando el promoventes que desde fecha quince (15) de junio de dos mil quince (2015) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor HIGINIO REDONDA SAMORA a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica continua y pública que dicha propiedad carece de antecedentes registrales es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE EN: 25.00 METROS CON ERIC GALINDO DELGADILLO.

AL SUR EN: 24.00 METROS CON JUANA EVELIA GALINDO DELGADILLO.

AL ORIENTE EN: 24.00 METROS CON CIPRIANA HERNÁNDEZ MAYA.

AL PONIENTE: 24.00 METROS CON CALLE CHABACANOS S/N.

Teniendo una superficie total aproximada de 600 m2 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe en concepto de propietario de manera continua en forma pacífica pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha quince (15) de julio del dos mil veintidós (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES POR INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES DEL DÍA OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

745.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 669/2022, promovido por JUNIOR ROLANDO MERCADO FUENTES, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, LOCALIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO, el cual adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, que celebro con ROLANDO MERCADO TELLO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 57.45 METROS CON JOSE VALDEZ Y TERESA APOLONIO ESTEBAN; AL SUR: 52.95 METROS CON HECTOR MERCADO TELLO; AL ORIENTE: 30.10 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: 4.60 y 25.75 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1644 MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el catorce de julio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los cinco días del mes de Agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del Edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

752.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

EXPEDIENTE: 727/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 727/2022, que se tramita en este juzgado, promueve MAXIMINO TERAN HUERTA por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado EL CAMINO REAL DEL LADO NORTE Y/O CALLE FRANCISCO VILLA S/N SAN JOSE 52182 EN MEXICALTZINGO, MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 09.40 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA.

AL SUR: 8.84 METROS CON DOMINGO VAZQUEZ CAMACHO.

AL ORIENTE: 28.90 METROS CON ROBERTO HUERTA GARCÉS.

AL PONIENTE: 28.90 METROS CON JOSE CUPERTINO AYALA.

Con una superficie aproximada de 260.24 metros cuadrados.

A partir de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete MAXIMINO TERAN HUERTA, han estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 07 SIETE DE JULIO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- FIRMA: RÚBRICA.

753.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 815/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDO SALAZAR JIMENEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Privada Chapultepec o sin nombre S/N Barrio de Santa María, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 6.00 metros y colinda con Privada Chapultepec o sin nombre; AL SUR: 6.00 metros y colinda con Adolfo Reyes Campos; AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con Ricardo Salazar Jiménez; AL PONIENTE: 13.50 metros y colinda con Rosalinda Mulia Rincón. Con una superficie de 81.00 metros cuadrados, manifestando que se ha convertido en propietario a través del contrato privado de compra venta celebrado con Pedro Julián García Peralta.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el cuatro de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.

754.-12 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 816/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por RICARDO SALAZAR JIMENEZ, respecto del predio ubicado en PRIVADA DE ALLENDE SIN NÚMERO, BARIIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE 21.10 metros,

colinda con zanja. Al SUR: 21.10 metros colinda con Juan Díaz Segura. Al ORIENTE: 18.00 metros con Paso de Servidumbre de 3.95 metros de ancho y con Yolanda Pichardo Manjarrez y Al PONIENTE: 18.00 metros colinda con Francisco López, con una superficie de 397.80 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

755.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 281/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUIS ANTONIO PEÑA ZEPEDA, por su propio derecho y poseedor respecto de un terreno ubicado en CAMINO A SAN LORENZO, HOY CONOCIDO COMO PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLÁN, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie medidas y colindancias son: AL NORTE: 65.00 metros con Mercedes Cuenta Mendoza; AL SUR: 70.00 metros con camino que lleva a San Lorenzo hoy conocido como Prolongación Venustiano Carranza; AL ORIENTE: 144.00 metros con Fausto Castillo Castillo; AL PONIENTE: 145.00 metros con Magdaleno Jiménez; con una superficie de 9,755.00 m2., Inmueble que originalmente adquirió la señora LUIS ANTONIO PEÑA ZEPEDA, en fecha veintidós de junio del año dos mil diez de la señora MARIA SOLEDAD CRUZ MACEDO, como vendedora, por medio de Contrato Privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficie mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a trece de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

756.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 951/2022, la señora BEATRIZ ROGELIA SÁNCHEZ ZALDIVAR, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Mariano Abasolo, número 12, Colonia Centro, Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 9.70 metros con Calle Mariano Abasolo; al SUR: 9.70 metros con Jesús Octavio Polo Narváez, actualmente con Hugo García Jasso; al ORIENTE: 18.40 metros con Hugo García Jasso; al PONIENTE: 18.40 metros con Antonio Reséndiz Cabello, actualmente con Sergio Pérez Ángeles y Sergio Jesús Pérez López. Con una superficie de 178.48 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, nueve de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

757.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 971/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 971/2022 que se tramita en este Juzgado, OSCAR CARRILLO NIETO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO S/N, LOS REYES, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.81 metros, colindando con ENRIQUE GIL GÓMEZ; AL SUR.- 14.90 metros, colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE.- 18.50 metros, colinda con ARTURO RODRÍGUEZ BLAS; AL PONIENTE: 25.00 metros, colinda con ARTURO RODRÍGUEZ BLAS. Con una superficie aproximada de 312.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de MARÍA DEL REFUGIO RODRÍGUEZ BLAS, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 15 QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

758.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GABRIEL ALDANA SALAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 967/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CERRADA LA LUZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN FRANCISCO, ANTES CONOCIDO COMO SOLAR SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 51.08 METROS Y COLINDA CON MARÍA LÁZARO MARTÍNEZ PINEDA;

AL SUR: 53.64 METROS Y COLINDA CON AARON PINEDA RODRÍGUEZ;

AL ORIENTE: 24.10 METROS Y LINDA CON CERRADA LA LUZ;

AL PONIENTE: 25.20 METROS Y LINDA CON TEOFILO PINO CRUZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,287.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cinco (5) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

263-A1.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ELIZABETH HERNANDEZ DOMINGUEZ bajo el expediente número 18/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DEL RINCON, SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCON, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.00 METROS, CON ALFREDO HERNÁNDEZ OROPEZA; AL SUR: 11.00 METROS CON AVENIDA DEL RINCON; AL ORIENTE: 56.00 METROS CON MARÍA REFUGIO RODRÍGUEZ CERVANTES; AL PONIENTE: 56.00 CON JUANA GALICIA HERNÁNDEZ; con una superficie de 616.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

264-A1.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 689/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JOSE EULALIO MENESES DOMINGUEZ, respecto del predio denominado "LA CRUZ", ubicado en calle Avellana, sin número, Barrio la Cruz, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SILVESTRE MENESES PALOMARES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 49.20 metros y colinda con PEDRO PEREZ CAMILO, AL SUR EN DOS LINEAS.- La primera: 19.30 metros y colinda con PEDRO PEREZ CAMILO hoy BERNARDO GOMEZ ESCALONA, La segunda: 29.67 metros y colina con CALLE AVELLANA, AL ORIENTE.- En 54.89 metros, colinda con ANGELICA GARCIA VARGAS, hoy CLAUDIA PEREZ GARCIA, AMELIA PEREZ GARCIA y MARIA LUISA PEREZ GARCIA; AL PONIENTE EN DOS LINEAS.- La primera en 29.00 metros, colinda con PEDRO PEREZ CAMILO, hoy BERNARDO GOMEZ ESCALONA, La segunda en 26.00 metros, colinda con FRUCTUOSO QUEZADA TELLEZ. Con una superficie aproximada de 2,125.26 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (9) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). ---------- Doy fe----------

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

265-A1.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 700/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARCELINA, MARTHA, PAULINA, EMMA, FLOR Y AMADA todas de apellidos QUEZADA RODRIGUEZ respecto del predio denominado "LA CRUZ" ubicado en Actualmente en Calle Alamos, Esquina con Calle Roble, Sin Número, Barrio la Cruz, Municipio de Temascalapa, Estado de México que adquirió el quince (15) de febrero del año 2015, mediante contrato de compra-venta celebrado por HIPOLITO QUEZADA QUEZADA y PETRA RODRIGUEZ RAMOS, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LINEAS: LA PRIMERA 27.26 METROS COLINDA CON LINO QUEZADA RODRIGUEZ Y MARIA EUGENIA QUEZADA RODRIGUEZ, LA SEGUNDA DE 11.69 METROS COLINDA CON GERVASIO QUEZADA CRUZ; LA TERCERA: 28.27 METROS COLINDA CON PEDRO QUEZADA RODRIGUEZ. AL SUR EN CUARTO LINEAS LA PRIMERA 19.63 METROS COLINDA CON FLOR QUEZADA RODRIGUEZ; LA SEGUDA 18.48 METROS COLINDA CON MARIO QUEZADA RODRIGUEZ; LA TERCERA 16.74 METROS COLINDA CON CALLE ROBLE; LA CUARTA: 14.73 METROS CON HERMELINDA QUEZADA RODRIGUEZ; AL ORIENTE EN CUARTO LINEAS: LA PRIMERA 07.95 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; LA SEGUNDA: 21.92 METROS CON MARIA EUGENIA QUEZADA RODRIGUEZ; LA TERCERA: 14.17 METROS CON CALLE ALAMOS; LA CUARTA: 10.72 METROS CON HERMELINDA QUEZADA RODRIGUEZ; AL NORORIENTE: 04.81 CON MARIA EUGENIA QUEZADA RODRIGUEZ AL PONIENTE EN TRES LINEAS: LA PRIMERA: 20.00 METROS COLINDA CON PEDRO QUEZADA RODRIGUEZ; LA SEGUNDA: 07.07 METROS COLINDA CON GEOVANI ROMO FERNÁNDEZ Y JONATAN ROMO FERNÁNDEZ; LA TERCERA: 15.02 METROS COLINDA CON FLOR QUEZADA RODRIGUEZ Y APOLINAR QUEZADA RODRIGUEZ; LA CUARTA: 15.71 METROS CON MARIO QUEZADA RODRIGUEZ; AL SUR PONIENTE: 04.76 METROS COLINDA CON MARIO QUEZADA RODRIGUEZ. CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,400.34 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). ----------DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRES AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

266-A1.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - MARÍA INÉS FLORES MÉNDEZ, bajo el expediente número 9940/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA PUERTO DE VERACRUZ, SIN NUMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, PUEBLO DE SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.00 METROS CON DANIEL OSCAR GALICIA ROJAS; AL SUR 37.00 METROS CON PRIVADA PUERTO DE VERACRUZ; AL ORIENTE: 14.05 METROS CON GERMAN ALBERTO ZAMUDIO FLORES; AL PONIENTE: 14.85 METROS CON MONSERRAT RIVERO FLORES; con una superficie de 535.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

267-A1.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - NOE DURAN LÓPEZ, bajo el expediente número 872/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 24 DE OCTUBRE, S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 55789, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 45.83 METROS CON EDUARDO SANDOVAL, ACTUALMENTE CON MERCEDES ARENAS HERNÁNDEZ, AL SUR: 45.67 METROS CON DEMETRIO DURAN RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 8.64 METROS CON LORENZO DIAZ, ACTUALMENTE FRANCISCO DIAZ MARTINEZ; AL PONIENTE: 9.07 METROS CON CALLE 24 DE OCTUBRE; con una superficie de 405.13 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

268-A1.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ERIKA DURAN LÓPEZ, bajo el expediente número 789/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SEIS DE NOVIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 36.63 METROS CON FELIPE REYES, AL ORIENTE: 13.17 METROS CON FRANCISCO RAMÍREZ; AL SUR: 11.21 METROS CON ALITZEL VELAZCO DURAN; AL ORIENTE: 3.32 METROS CON ALITZEL VELAZCO DURAN; AL SUR: 26.08 METROS CON FRANCISCO DURAN LOZANO; AL PONIENTE: 13.82 METROS CON CALLE SEIS DE NOVIEMBRE; con una superficie de 533.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

269-A1.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - KARLA LIZBETH FIGUEROA LÓPEZ, bajo el expediente número 744/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE

MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, SIN NÚMERO OFICIAL, COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 37.00 METROS CON RAMON SÁNCHEZ (ACTUALMENTE MARISOL CRUZ SANCHEZ); AL SUR: 172.65 METROS CON RICARDO MONTIEL (ACTUALMENTE ANTONIO VALDEZ HERNÁNDEZ); AL PONIENTE: 177.20 METROS CON EVARISTO CRUZ (ACTUALMENTE MARISOL CRUZ SANCHEZ); AL ORIENTE: 151.85 METROS CON CALLE (ACTUALMENTE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ); con una superficie total aproximada de 14,537.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

270-A1.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - MARIO ALBERTO MONROY GUEL, bajo el expediente número 837/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CINCO DE MAYO, NUMERO 26, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.60 METROS CON ESTELA SÁNCHEZ MEZA ACTUALMENTE MARÍA GUADALUPE MADRIGAL MARTÍNEZ; AL SUR: 16.50 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 44.90 METROS CON YOLANDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 44.90 METROS CON JOSÉ HERNÁNDEZ MORA ACTUALMENTE CON LILIANA HERNÁNDEZ MONROY; con una superficie de 741.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los un (01) día del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

271-A1.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

YESENIA INES MATEO MARTINEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 878/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje DENOMINADO "CARRETOTITLA", UBICADO EN CALLE SAN MARTIN ORIENTE S/N, COLONIA EL MIRADOR, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 11.41 METROS (ONCE METROS CON CUARENTA Y UNO CENTIMETROS) y COLINDA CON CARLOS FLORES GARFIAS.

AL SUR: 11.55 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS) y COLINDA CON BALBINA HERNANDEZ OLIVARES.

AL ORIENTE: 10.59 METROS (DIEZ METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS) y COLINDA CON CALLE SAN MARTIN ORIENTE.

AL PONIENTE: 10.54 METROS (DIEZ METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS) y COLINDA CON CERRADA PUBLICA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.47 M2 CIENTO VEINTE METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

272-A1.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "B".

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETIVO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER VS OSCAR JIMENEZ GARCIA relativo al expediente 1304/2019 LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE (N): -- - - - - - - - - - - - - -

- - - Que en cumplimiento a los autos de fechas DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

" - - - visto su contenido, como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en la Casa "B" construida sobre el lote 36 de la manzana IV del Condominio de Tipo Interés Social, del Conjunto Urbano denominado "Desarrollo Ecatepec", comercialmente conocido como "Bonito Ecatepec", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de $1,160,000 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) fijada por el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar por medio de edictos, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la cual cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. De igual forma hágase del conocimiento de los posibles postores que deberán consignar previamente mediante billete de depósito por lo menos el diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, si cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del citado ordenamiento. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe.- -

N O T I F I Q U E S E.

CIUDAD DE MÉXICO, a 12 DE JULIO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.- RÚBRICA.

SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE FIJARAN que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS de esta Ciudad, así como en el periódico LA PRENSA, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES".

829.- 17 agosto.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Interino Vigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Maestro en Derecho, Sergio Cortés Romero, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de PANIAGUA GUERRERO HECTOR, expediente 311/2020, por auto de fecha uno de julio de dos mil veintidós señaló las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado, que corresponde a la CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO, DE LA CALLE DE HACIENDA DE SANTA MARÍA REGLA, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE ECHEGARAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción.

Sirve de base para el remate la cantidad de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 Adjetivo Civil, MENOS LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO AL TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA, quedando la cantidad de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 m.n., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, debiéndose de convocar postores mediante edicto, el cual será publicado por una sola vez en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.. CONSTE-

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE JULIO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.- RÚBRICA.

830.- 17 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 213/2020 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CÁRDENAS FRAGA EDGAR, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto proveído de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, que en su parte conducente dice: "... Como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE, en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, se señalan ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del inmueble identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y UNO, DE LAS CALLES DE CALLEJÓN DE LAS AZUCENAS, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NÚMERO SESENTA Y UNO, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO PRIMA), DEL DISTRITO HABITACIONAL "H" GUIÓN CERO UNO, DEL NÚCLEO URBANO, DEL FRACCIONAMIENTO JARDÍNES DEL ALBA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; haciéndose mención que el precio que sirvió de base para la segunda subasta fue la cantidad de $2´743,200.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico “Diario de México”, en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad…” Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

831.- 17 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

EMPLAZAR.

INMOBILIARIA LAS FLORES S.A.

GRACIELA CERON HERNANDEZ promueve demanda en el EXPEDIENTE 640/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra del C. JOSE CERON HERNANDEZ Y INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. mismos que tienen su domicilio para ser debidamente emplazados el primero de los nombrados en calle Trigal número 5, Colonia El Granero, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Y el segundo con domicilio ubicado en Boulevard Coacalco Esquina con José López Portillo interior de la Plaza Comercial Las Plazas local 11, Colonia Villa de las Flores de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Les demando las siguientes: PRESTACIONES a). La declaración que haga su señoría en el sentido de que ha operado a favor de la C. GRACIELA CERON HERNANDEZ la USUCAPION por el transcurso del tiempo en consecuencia me he convertido en propietaria del bien inmueble consistente LOTE 50, MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE CARLOS FINLAY LOTE 50, MANZANA 24, NUMERO 29 COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 49: AL SUR EN 20.00 CON LOTE 51: AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17: AL PONIENTE EN 8.00 METROS ANTES CON CALLE SAN CRISTOBAL AHORA CALLE CARLOS FINLAY. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el siguiente folio real electrónico 00351870 a nombre de INMOBILIARIA LAS FLORES, S. A. Bien que tiene en posesión la suscrita desde la fecha en que lo adquirí) mediante contrato privado de CESION DE DERECHOS que celebre con el C. JOSE CERON HERNANDEZ en la fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003, tal y como lo detallare en el capítulo de hechos, b).- Que por resolución Judicial se declare que la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado en la prestación que antecede, por el solo transcurso del tiempo como lo precisare en el capítulo de hechos, c). La inscripción a favor de GRACIELA CERON HERNANDEZ de la Sentencia que se pronuncie en el presente juicio y se ordene su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIONS REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el bien inmueble ya citado en la prestación marcada con el inciso a) de esta demanda, como mi título de propiedad. Fundamos la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho. HECHOS. 1.- El hecho jurídico aconteció en la fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003 con la celebración del contrato privado de cesión de derechos que realice la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ con el hoy demandado JOSE CERON HERNANDEZ respecto del bien inmueble consistente en LOTE 50, MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE CARLOS FINLAY LOTE 50, MANZANA 24, NUMERO 29 COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 49: AL SUR EN 20.00 CON LOTE 51: AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17: AL PONIENTE EN 8.00 METROS ANTES CON CALLE SAN CRISTOBAL AHORA CALLE CARLOS FINLAY. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, tal y como lo demuestro con el contrato cesión de derechos y convenio el cual se anexa en copia certificada debidamente sellado y firmado documento que exhibo como apexo número uno, mismo que demostrare en la secuela procesal. 2.- Es de decir a su señoría que con fecha dieciséis 16 de enero del año de 1969 el señor

JOSE CERON HERNANDEZ celebro contrato de compra venta con INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. del bien inmueble ya citado en el hecho marcado con el número uno de esta demanda consistente LOTE 50, MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE CARLOS FINLAY LOTE 50, MANZANA 24, NUMERO 29 COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 49: AL SUR EN 20.00 CON LOTE 51: AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17: AL PONIENTE EN 8.00 METROS ANTES CON CALLE SAN CRISTOBAL AHORA CALLE CARLOS FINLAY. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, tal y como lo demuestro con el contrato privado de compraventa el cual se anexa en copia certificada debidamente sellada y firmadas documento que exhibo como anexo número dos, mismo que demostrare en la secuela procesal. 3.- El bien inmueble descrito en el hecho marcado con el número uno, la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ, lo tiene en posesión desde la fecha en que aconteció el hecho jurídico consistente en la compraventa descrita en el contrato que se celebró el día cuatro de abril del año dos mil tres 2003, ante la vista de varias personas, bien inmueble que se encuentra detallado en el hecho marcado con el número uno de esta demanda, el cual en la actualidad aún se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A. ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México (AHORA Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México), con folio real electrónico 00351870. Tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción mismo que se agrega a la presente en original como anexo número tres. Mismo que demostrare en la secuela procesal. 4.- Bajo protesta de decir verdad es de decir que el bien inmueble consistente en LOTE 50, MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE CARLOS FINLAY LOTE 50, MANZANA 24, NUMERO 29 COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 49: AL SUR EN 20.00 CON LOTE 51: AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17: AL PONIENTE EN 8.00 METROS ANTES CON CALLE SAN CRISTOBAL AHORA CALLE CARLOS FINLAY. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, lo he venido poseyendo la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ en concepto de propietaria desde la fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003 bajo los siguientes atributos: a).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIA.- Porque el origen de la posesión de GRACIELA CERON HERNANDEZ se deriva del contrato privado de cesión de derechos que celebre con JOSE CERON HERNANDEZ y quien esta última persona adquirió la posesión y propiedad de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. lo anterior se encuentra detallado en el hecho marcado con el número uno y dos de esta demanda, además realice mejoras consistentes en limpiar, pintar, remodelar la casa ya que la suscrita ahí vivo, y todas las mejoras que se requieren un predio, mismo que lo he echo al inmueble materia de este juicio, ya que a fecha en que lo adquirí he efectuado mejoras como propietaria por lo tanto me ha ostentado con el carácter de a propietaria ante la vista de mis vecinos y varias personas, esto porque la suscrita mando en este predio tan es as que ahí llega mi correspondencia y pago mis impuestos p+- rediales agua y los que se me requieres como lo acredito con los Recibos y documentos que se presentan para su constancia legal, b). EN FORMA PACIFICA.- Porque la posesión que tengo la C. GRACIELA CERON HERNANDEZ del bien inmueble materia de este juicio la he ostentado desde el momento en que me la entrego de manera pacífica el C. JOSE CERON HERNANDEZ mediante el contrato cesión de derechos de fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003, de manera pacífica, ya que fue adquirida por la cesión de derechos que me hizo el demandado antes mencionado, además que en dicha posesión no he sido molestada por persona alguna, de lo anterior se han dado cuenta mis vecinos y varias personas, siendo de esta manera pacífica, c) CONTINUA.- Porque la posesión que tiene la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ del bien inmueble materia de este juicio me fue entregada por el C. JOSE CERON HERNANDEZ en la fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003 y desde esa fecha hasta la fecha de hoy, no la he interrumpido siendo esta de manera continua, d) PUBLICA. Ya que la posesión que ostenta la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ la tengo ante la vista de todos los vecinos y de cualquier persona tanto familiares, por lo que he realizado varias mejoras, dándose cuenta de ello los vecinos y cualquier persona y autoridades que pase por el lugar, es por ello que es pública, esto se demuestra con los documentos que anexamos a la presente demanda y fotografías en original para su debida constancia legal. De lo anterior de demuestra que la posesión que ostenta la suscrita es PUBLICA, e) DE BUENA FE.- Porque la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ detenta la posesión por medio del contrato privado de Cesión de derechos de fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003 por lo tanto mi posesión ha sido de buena fe y en concepto de propietaria. 5.- El bien inmueble consistente en LOTE 50, MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. LAY LOTE 50, MANZANA 24, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE CARLOS FINLAY NUMERO 29 COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 49: AL SUR EN 20.00 CON LOTE 51: AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17: AL PONIENTE EN 8.00 METROS ANTES CON CALLE SAN CRISTOBAL AHORA CALLE CARLOS FINLAY. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ lo tengo en posesión desde el cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003, por lo que hasta este año 2020, mi posesión la tengo desde hace más de diecisiete años, por lo que el acto jurídico nace desde la fecha en que adquirí el bien inmueble materia de este juicio y mi derecho a la usucapión lo es en la fecha 5 cinco de abril del año dos mil ocho 2008, fecha en que se cumplieron los cinco años de la posesión de la suscrita apto para la acción de Usucapión, como lo demuestro con los documentos base de la acción. Lo anterior lo demostrare en la secuela procesal. 6.- En tal virtud es la necesidad de demandar de las personas antes mencionada las prestaciones que le reclamos en el cuerpo de esta demanda, lo anterior lo demostrare en la secuela procesal.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los dos (02) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por autos de fecha cuatro (04) y ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

832.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

MARÍA DE LOURDES RECOBA CERVANTES, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1531/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MEYEHUALCO" ubicado en CALLE HIDALGO SIN NÚMERO SAN LUCAS TEPANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintitrés (23) de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996), lo adquirió mediante contrato de compra-venta, de manera pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 16.33 Metros con CALLE HIDALGO.

AL SUR.- 16.33 Metros con HUMBERTO ALONSO PEÑA.

AL ORIENTE.- 65.50 Metros con JORGE ZACARIAS RODRIGUEZ.

AL PONIENTE.- 57.00 Metros con HUMBERTO ALONSO PEÑA.

Con una superficie de total aproximada de 1,000.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

833.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha trece 13 de julio del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MARGARITA DEL CARMEN CAMACHO RAMÍREZ, bajo el número de expediente 1517/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO (XALTIPAC) UBICADO EN SEGUNDA CERRADA ISIDRO FABELA, SIN NÚMERO, VILLA SAN LORENZO CHIMALCO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON YOLANDA ALFARO; AL SUR: 9.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA PARTICULAR ISIDRO FABELA; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON SUCESIÓN DE FABIAN BUENDIA; Y AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON NATIVIDAD ORTEGA; TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 126.00 METROS CUADRADOS, para tal efecto manifiesta que la propiedad la adquirió mediante contrato de cesión de derechos, celebrado con el Señor Ricardo Ramírez Sosa, en fecha 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO 2005, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico “EL OCHO COLUMNAS”, para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los quince 15 días de julio del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece 13 de julio de (2022) dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, -M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

834.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 589/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por JOSÉ JAVIER PLATA CASTELÁN, respecto de la fracción del terreno denominado “La Hortaliza” ubicado en el Poblado de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 118.13 metros

con Pablo Juan Pérez Mondragón, hoy Centro de Distribución Bimbo, también conocido como Bimbo, S. A. de C. V., Centro de Ventas Toluca Bicentenario, AL SUR: EN TRES LÍNEAS: a) Primera línea de 23.76 metros con Rafael Pérez Albarrán, hoy Isac Valdez Albarrán; b) Segunda línea de 41.01 metros con Rafael Pérez Albarrán, hoy Isac Valdez Albarrán; y c) Tercera línea de 46.80 metros con Pablo Juan Pérez Mondragón, hoy Isac Valdez Albarrán, AL ORIENTE: 107.10 metros con propiedad del vendedor, hoy J. Santos Castelán Albiter, AL PONIENTE: 102.95 metros con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 11,928.78 metros cuadrados**,** el cual se adquirió por medio de un contrato privado de compraventa, en fecha 18 de enero de 2008, del señor Adolfo Gerardo Pérez Mondragón, el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Toluca, con clave catastral número 1012415755000000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a once de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

835.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 479/2022, JORGE RICARDO MUÑIZ RIZO Y ADELE BRIGID MYERS LEAVITT, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN EL ANDADOR SIN NOMBRE, DE LA COLONIA VALLE VERDE, EN AVANDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y comandancias: AL NOROESTE: 19.25 metros con MARIA JARAMILLO; AL NORESTE: 3.95 metros con PROPIEDAD PRIVADA, (Predio que actualmente es propiedad de IRENE SÁNCHEZ DÍAZ); AL SURESTE: 19.25 metros con ALVARO CABALLERO (Predio que actualmente es propiedad de la C. ADELE BRIGID MYERS LEAVITT); y al SUROESTE: 3.95, metros con CALLE DEL LIMON; Con una superficie total de 76.03 Metros Cuadrados inmueble que adquirió en fecha veintinueve de enero del año dos mil once, mediante contrato privado de compraventa que celebró con CARLOS LOPEZ JARAMILLO que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de agosto del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los once días del mes de agosto del dos mil veintidós.- -DOY FE - - - - - - - - - - - - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

836.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 503/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDGAR LOVERA CONTRERAS, respecto del predio que se encuentra ubicado en Paraje "Sector 2" Localidad "La Estancia", Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,141.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 50.77 metros, colinda con Arnulfo Hernández, AL SUROESTE: 44.14 metros, colinda con Angel Padilla Plata, AL ORIENTE: 61.36 metros en dos líneas, la primera línea de 38.98 metros, la segunda línea de 22.38 metros, colinda con Camino, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

839.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 504/2022, EDGAR LOVERA CONTRERAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Paraje "Sector 2", Localidad La Estancia, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: Mide 59.84 metros en cinco líneas quebradas, la primera línea de 10.36 metros, la segunda línea de 7.41 metros, la tercera línea de 25.89 metros, la cuarta línea de 5.27 metros, la quinta línea de 10.91 metros, colinda con Guadalupe Gómez: AL NORESTE: Mide 21.22 metros, colinda con Guadalupe Gómez, AL SUR: Mide 57.14 metros y colinda con Camino; AL SUROESTE: En 12.36 metros, colinda con camino. AL ORIENTE: Mide 115.45 metros en seis líneas quebradas, la primera de 16.44 metros, la segunda línea de 16.64 metros, la tercera línea de 18.39 metros, la cuarta línea de 4.07 metros, la quinta línea de 55.61 metros, colindan con camino, la sexta línea de 4.30 metros, colinda con Guadalupe Gómez. AL PONIENTE: Mide 85.11 metros, en dos líneas quebradas, la primera línea de 53.60 metros, la segunda línea de 31.51 metros, colindan con Carretera. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,099.13 (SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE MIL TRECE METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a uno (01) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

840.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 246/2022 promovido por LUZ MARÍA CAMACHO GOMEZ quien en la vía ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPIÓN reclama de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. las siguientes P R E S T A C I O N E S: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, de que hemos adquirido la propiedad por usucapión a mi favor, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE RINCONADA DEL GRANERO NUMERO CATORCE (14), EN EL CONJUNTO URBANO RANCHO SAN JOSE (RESIDENCIAL HACIENDA SAN JOSE), SAN MATEO OTZACATIPAN, ESTADO DE MEXICO, MANZANA NUMERO 6, CONDOMINIO 3, LOTE 14, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 15 (ACTUALMENTE SEÑOR OSCAR DOMÍNGUEZ ALVAREZ); AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 13 (ACTUALMENTE SEÑOR FERNANDO BENITES MENDOZA); AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CONDOMINIO 26, DE LA MISMA MANZANA (ACTUALMENTE ÁREA COMÚN DEL CONJUNTO URBANO RANCHO SAN JOSE (RESIDENCIAL HACIENDA SAN JOSE); AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON VIALIDAD INTERNA DE CIRCULACIÓN (ACTUALMENTE CALLE RINCONADA DEL GRANERO). CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS; B) Como consecuencia de la anterior prestación, solicitamos LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA a favor de la suscrita, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, (OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO), respecto del BIEN INMUEBLE descrito en la prestación marcada con el INCISO A), y el cual cuenta con los SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA 926, VOLUMEN 448, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA Y FOJA CIENTO TREINTA Y TRES (133), FECHA DE INSCRIPCIÓN ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2002) CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00189363; C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio. HECHOS.- 1.- En fecha DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), la suscrita adquirí mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL ANTECEDENTE IV, DEL MENCIONADO CONTRATO Y EL CUAL CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO RANCHO SAN JOSE (RESIDENCIAL HACIENDA SAN JOSE) IDENTIFICADO COMO: MANZANA NUMERO 6, CONDOMINIO 3, LOTE 14, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS; AL SUR: 10.00 METROS; AL ORIENTE: 20.00 METROS; AL PONIENTE: 20.00 METROS, tal y como lo acredito con el CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, de fecha DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000). Haciendo la aclaración QUE POR ERROR INVOLUNTARIO DE LAS PARTES en el contrato PRIVADO DE COMPRA Y VENTA se colocaron de forma incorrecta las medidas respecto de los vientos y se omitieron las colindancias del bien inmueble materia de la litis, siendo las correctas las descritas en la prestación marcada con el inciso A) VIENTOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS que son CORRECTAS y corresponden al bien inmueble materia de la litis y lo cual acredito en términos de las COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE NUMERO 163/2020 RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; relativo al JUICIO DE APEO Y DESLINDE, a efecto de identificar las medidas y colindancias del bien inmueble que adquirí mediante contrato PRIVADO DE COMPRA Y VENTA DE LA HOY DEMANDADA. Bien inmueble que adquirí de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por el CONTADOR PUBLICO FILEMÓN CABRERA CORTES, y que pague la cantidad total de $243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), como consta en la DECLARACIÓN 1.- DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA, cantidad que pactamos que se cubriría de la siguiente forma 1.- LA CANTIDAD DE $121,500.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que hice la entrega en efectivo, al momento de la firma del multicitado CONTRATO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA, y 2.- Respecto de la cantidad resaltante de $121,500.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cubriría en TREINTA PAGOS FIJOS POR LA CANTIDAD DE $4,050.00 (CUATRO

MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), conforme a la DECLARACIÓN 2, del multicitado CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, 2.- Por lo que una vez CELEBRADO EL MULTICITADO CONTRATO, procedí a la realización de los PAGOS DE LAS TREINTA MENSUALIDADES POR LA CANTIDAD DE $4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cada una CUBRIENDO LA CANTIDAD DE $121,500.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) los cuales cubrí en tiempo y forma y en FECHA OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), por lo que me fue OTORGADA Y ENTREGADA la CARTA FINIQUITO NUMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1264), expedida por el CONTADOR PUBLICO FILEMÓN CABRERA CORTES, por medio de la cual PONE EN CONOCIMIENTO QUE EL TERRENO MATERIAL DE LA LITIS HABÍA SIDO LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD. 3.- El bien inmueble de nuestra propiedad anteriormente descrita, se encuentra inscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINAS TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, bajo los siguientes antecedentes registrales PARTIDA 926, VOLUMEN 448, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA Y FOJA CIENTO TREINTA Y TRES (133), FECHA DE INSCRIPCIÓN ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2002) CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00189363; tal y como lo acreditamos con EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; donde se puede apreciar que el propietario es LA HOY DEMANDADA. 4.- El bien inmueble de mi propiedad anteriormente descrita, se encuentra dado de alta y registrado ante la DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, bajo el NÚMERO CATASTRAL 1011802550010014 a favor de la DEMANDADA; situación que me permio constatar con UN RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL de fecha de emisión QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). 5.- La posesión que tengo respecto al inmueble descrito en el hecho anterior con las medidas y colindancias y superficie a que he hecho referencia, ha sido a partir del día DIECISIES (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), mediante justo título, asimismo desde la referida fecha en la que lo adquirí, me he conducido en concepto de propietaria del mismo, siendo por ende mi posesión en forma pública, continua y de buena fe, constándoles este hecho a diversos vecinos, familiares y conocidos, en específico a los señores LILEINA MARGARITA GARCIA CAMACHO, MARÍA DEL ROSARIO LOPEZ ESPINOZA Y LÁZARO ACARDIO CAMACHO GOMEZ, a quienes les consta la posesión que he realizado a título de dueño, continua, pacífica y pública, mismos que desde este momento ofrezco como testigos a efecto de acreditar los extremos de mi acción. Asimismo, durante el tiempo que he tenido la posesión DEL INMUEBLE A USUCAPIR, he realizado todos los actos inherentes a la propiedad y posesión, tales como limpieza, arreglos y mejoras para conservarlo en buen estado, desde el día que obtuve la posesión, tal y como lo demostrare.

Se ordena emplazar a la moral demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V. por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía de dicha demanda, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los trece días del mes de Julio de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE JULIO DE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

846.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A PAULINA CALDERON HERNÁNDEZ.

Se hace saber que en el expediente 412/2019, el actor NOÉ CALDERÓN REYES, promovió en contra de JUAN JOSÉ SERAPIO DE JESÚS Y PAULINA CALDERÓN HERNÁNDEZ, un juicio ORDINARIO CIVIL de PLENARIO DE POSESION, en el que se reclama de la parte demandada: A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que haga el Juez, en el sentido de que el actor tiene mejor derecho para poseer la fracción de terreno que tiene una superficie de 1,280 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 34.00 metros, colindando con Ramón Victoria Moreno; Noroeste: 39.50 metros, colindando con Noe Calderón Reyes; Suroeste: 30.00 metros, colindando con Noe Calderón Reyes; Sureste: 40.00 metros, colindando con Roberto García Luis, Eugenio García Fermín y Roberto Zarza Marín, fracción de terreno que se encuentra comprendida dentro del predio denominado "La Cuesta del Mortero", ubicado en Mesa de San Martín Ocoxochitepec, Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México, cuya titularidad corresponde al actor, y la edificación allí construida; B) Como consecuencia, la entrega de la posesión material y jurídica que deberán hacer los demandados a favor del accionante, del fracción de terreno materia de éste juicio, cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente, así como la vivienda que se encuentra allí edificada, con todos sus frutos, mejoras y accesorios que de hecho y por derecho correspondan; C) El pago de los daños y perjuicios ocasionados por los demandados al detentar la posesión de la fracción de terreno objeto de la presente controversia y edificación allí construida, sin derecho, ni consentimiento del actor, los cuales serán cuantificados a juicio de peritos en ejecución de sentencia; D) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto; fundando su demanda en los hechos siguientes: I.- El seis de marzo del año dos mil tres, mediante contrato privado de compraventa celebrado con Antonio Álvarez Salgado, el actor adquirió el inmueble denominado "La Cuesta del Mortero", ubicado en Mesa de San Martín Ocoxochitepec, Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México; II.- Debido al levantamiento topográfico que se hizo en el inmueble materia del presente juicio, se desprende que la superficie total de éste es de 10,815.00 con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 33.00 metros, linda con bienes comunales; Sur: 174 metros, linda con Roberto García Luis, Eugenio García Fermín y Roberto Zarza Marín; Oriente: 136 metros, linda con Ramón Victoria Moreno y, Poniente: 73 metros, linda con Roberto García Luis; III.- El actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde la fecha en que le fue transmitida la posesión jurídica y material del citado inmueble, se ha ostentado como propietario y poseedor del mismo, reconociéndolo la comunidad por la elaboración y venta de pan dulce y blanco, actividad que se lleva a cabo en la vivienda y horno que se encuentra en la parte noroeste de su propiedad, gozando y disfrutando

de la tendencia de dicho inmueble de forma continua, pública y de buena fe, con excepción de la fracción de terreno que los demandados injusta e ilegalmente han poseído; IV.- El actor manifiesta que en su calidad de propietario ha realizado diversos trámites relativos al feudo y ha cubierto las obligaciones tributarias ante la Tesorería Municipal; V y VI.- El actor manifiesta que por compromisos y actividades laborales tuvo que ausentarse de su propiedad a mediados del año dos mil diecisiete; sin embargo, el nueve de junio de año dos mil dieciocho, fue informado por su hermano que en su ausencia los demandados ingresaron sin permiso alguno a la construcción que se ubica en el lado sureste de su propiedad y, pese a la solicitud que les hizo a dichos demandados de salirse del inmueble, así como al apoyo policíaco solicitado, no pudo desalojarlos del lugar; VII.- El Actor manifiesta que los demandados durante el periodo que han ocupado ilegalmente su propiedad han colocado cercas provisionales de tubos, maderos y alambre, con el objeto de delimitar a su antojo la fracción de terreno que actualmente detentan, la cual tiene una superficie de 1,280 metros cuadrados, con siguientes medidas y colindancias: Norte: 34.00 metros, colindando con Ramón Victoria Moreno; Noroeste: 39.50 metros, colindando con Noe Calderón Reyes; Suroeste: 30.00 metros, colindando con Noe Calderón Reyes; Sureste: 40.00 metros, colindando con Roberto García Luis, Eugenio García Fermín y Roberto Zarza Marín; VIII.- El actor refiere que para efecto de resguardar sus intereses y evitar cualquier menoscabo en su patrimonio, el diez de junio del año dos mil dieciocho acudió a las oficinas del Municipio de Ixtapan del Oro, con el Subdirector de Catastro, para exhibir la documentación que lo acredita como legítimo y único propietario; refiriendo también que el veinticuatro de julio de ese mismo año, levantó un acta informativa en la Oficialía Conciliadora y Mediadora Municipal de Ixtapan del Oro, toda vez que el Subdirector de Catastro Municipal le informó que la demandada Paulina Calderón Hernández acudió a esas oficinas a registrar a su nombre la propiedad; IX.- En atención a que los demandados detentan sin autorización, ni consentimiento del actor la posesión de la fracción de terreno objeto de la presente controversia y construcción allí edificada, el actor solicita se tomen las medidas necesarias y conducentes para la defensa y restitución de sus derechos posesorios, así también solicita medidas provisionales para garantizar su seguridad y de su familia por la conducta y amenazas del demandado Juan José Serapio de Jesús; X.- Solicita el actor que por sentencia ejecutoriada se declare que el actor tiene mejor derecho de poseer la fracción de terreno materia de este juicio y edificación allí construida, condenando a los demandados a la entrega inmediata de la posesión a su favor y al pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas.

Admitida que fue la demanda, en fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, se ordenó emplazar a Paulina Calderón Hernández mediante edictos; por tanto, publíquese por por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. En esa tesitura, se apercibe a la parte demandada, que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Fíjese una copia íntegra del presente resolución en la puerta de este órgano jurisdiccional, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fechas veinticuatro de marzo y veintinueve de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

847.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 507/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por FLORENCIO BASTIDA ROSAS, el Licenciado Francisco Xavier Velázquez Contreras, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha Catorce (14) de Julio del año dos mil veintidós ordeno realizar las publicaciones de los edictos respectivos, por lo que se le hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar que ha poseído el inmueble ubicado en calle Nacional, en San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas: la primera de 18.60 metros colinda con Hermila Bastida Rosas, la segunda de 36.60 metros colinda con Fernando Cortes Montellano, AL SUR: en tres líneas: la primera de 20.50 metros colinda con Consuelo Rosas Bastida, la segunda de 17.60 metros colinda con Consuelo Rosas Bastida, la tercera de 4.30 metros colinda con calle Oaxaca, AL ORIENTE: en dos líneas: la primera de 35.40 metros colinda con Lázaro Bastida Rosas, la segunda de 17.60 metros colinda con Consuelo Rosas Bastida, AL PONIENTE: en tres líneas: la primera de 12.20 metros colinda con calle Nacional, la segunda de 10.50 metros colinda con Hermila Rosas Bastida, la tercera de 4.10 metros colinda con Consuelo Rosas Bastida, con una SUPERFICIE TOTAL DE 874.00 METROS CUADRADOS; por tanto publíquese la presente solicitud por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

849.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 582/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por VERÓNICA GONZÁLEZ SOSA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del ocho de agosto del dos mil veintidós, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

VERÓNICA GONZÁLEZ SOSA. Promueve por su propio derecho, vengo a promover diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado DOMICILIO CONOCIDO, SIN NUMERO, BARRIO LA CABECERA PRIMERA SECCIÓN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 155.00 METROS METROS CUADRADOS, AL NOROESTE: 11.60 METROS Y COLINDA CON ISAEL ULISES ROJAS ESTRADA; AL NORESTE: 13.40 METROS COLINDA CON FELIPE ROJAS RECENDIZ; AL SURESTE: 11.60 METROS Y COLINDA CON JOSE FERNANDO COLIN CRUZ; AL SUROESTE: 13.40 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE.

El cual en fecha 26 de septiembre del 2015, adquirí mediante contrato de compra privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Validado por auto de fecha ocho de agosto del dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRIYO JUDICIAL DE TOLUCA, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

850.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE RICARDO PADILLA FABIAN, EXPEDIENTE NUMERO 1240/19.- -

EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ante el C. Juez Septuagésimo Primero Civil en la CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, con asistencia de la C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley Licenciada Eduwiges López Moreno comparece por la persona moral actora BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, la mandataria Judicial en términos del artículo 112, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles Licenciada TANIA PATRICIA CHAZARO PRATZ quien se identifica duplicado de su cédula profesional número 5808817 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documentos que la Secretaría da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve a la compareciente para su resguardo. No comparece la parte demandada RICARDO PADILLA FABIAN en el presente juicio, ni persona legal alguna que legamente lo represente,.- EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA: LA SECRETARIA DA CUENTA.- Con un escrito del apoderado de la persona moral actora y publicaciones de edictos, certificado de gravamen, exhorto y anexos en copia simple. EL C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito de Martín Robles Gómez, apoderado legal de la persona moral actora en el presente juicio, y por exhibidas las publicaciones de los edictos ordenados en autos, así como el certificado de gravamen y exhorto debidamente diligenciado, así como anexos que en copia simple se adjuntan al mismo los cuales se ordenan agregar a autos para que obren como legalmente corresponde y surta sus efectos legales correspondientes, asimismo y como lo solicita se tiene por autorizados a los profesionistas que se indican en términos del artículo 112 párrafo IV del Código de Procedimientos Civiles en virtud de haber exhibido copia simple del registro de sus cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este Tribunal dando así cumplimiento al acuerdo número 21-19/2011 emitido por el H. Consejo de la Judicatura de esta Ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, en este acto siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos inicia el término de MEDIA HORA para que se presenten POSTORES a éste H. Juzgado e intervengan en el REMATE. A continuación, la Secretaria hace constar que siendo las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS del día en que se actúa y habiendo transcurrido la media hora otorgada para que se presentaran postores a la presente Audiencia de Remate sin que hasta el momento se hayan presentado los mismos. En uso de la palabra la parte actora compareciente por voz de su mandataria judicial dijo: "Tomando en consideración que a la presente audiencia de remate no compareció postor alguno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles vigente solicito respetuosamente a su Señoría se sirva señalar día y hora para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del mismo inmueble hipotecado, con la rebaja del 20% del valor del avalúo, y esta segunda subasta deberá anunciarse y celebrarse en los mismos términos que la primera almoneda.". EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones del compareciente, como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles SE MANDA SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el Inmueble hipotecado identificado como Lote con servicios y pie de Casa ubicada en la calle Nueve (actualmente Hacienda de los Mangos) Supermanzana dos, manzana cinco, lote treinta y tres, del desarrollo social progresivo denominado "Ex Hacienda de Xalpa", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con precio de Avalúo comercial de $1´197,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTE Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) emitido por el perito Arquitecto Mónica del Carmen García Córdova, con una rebaja del 20% (veinte por ciento) de su tasación, lo que hace un total de $957,600.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) siendo

postura legal la cantidad de $638,400.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DE PESOS 00/100 M.N.) equivalente a las dos terceras partes del valor de avalúo menos el 20%; en consecuencia se convoca a postores para que comparezcan al local de éste juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI por la cantidad de $63,840.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo menos el 20%; por lo que hágase la publicación de los edictos por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México así como en el periódico "EL UNIVERSAL" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que deberán redactarse de modo preciso y conciso, evitando transcripciones literales, tal como lo señala el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita. Con lo que terminó la presente audiencia siendo las diez horas con veinticinco minutos del día de la fecha de su celebración, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Septuagésimo Primero Civil de la Ciudad de México Licenciado Mario Salgado Hernández y de la Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley Licenciada Eduwiges López Moreno, quien Autoriza y Da fe. DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - DOS FIRMAS RÚBRICAS - - - - - - - - - - - - - - -

ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA.

Publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión, en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

851.- 17 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARÍA M. RUVALCABA URREA.

Se hace saber que en el expediente 652/2021, el actor ROBERTO GUADARRAMA ROA, promovió en contra de MARÍA M. RUVALCABA URREA Y FERNANDO JULIÁN AMBROSIO a través de su albacea, un juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, en el que se reclama de la parte demandada: A) La declaración judicial de que la actora adquirió la propiedad mediante prescripción adquisitiva, por haberse consumado y operado la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el Paraje conocido como Plan de Ayala, Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México, con una superficie de 8,300 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 84.50 metros, colindando con calle de terracería; AL SUR: 84.50 metros, colindando con Benita Julián Felipe; AL ORIENTE: 97.00 metros, colindando con calle pavimentada; y AL PONIENTE: 97.00 metros, colindando con Fernando Julián Ambrosio, mismo que se encuentra comprendido dentro del inmueble inscrito bajo los datos registrales siguientes: partida número 189, volumen 41, libro primero, sección primero de fecha cuatro de diciembre de 1991 con folio electrónico número 00012360; B) La cancelación y tildación de la inscripción definitiva a favor de la actora respecto de la fracción de terreno antes descrita y, C) El pago de gastos y costas, incluyendo los honorarios de los abogados; fundando su demanda en los hechos siguientes: I.- El cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el de cujus Fernando Julián Ambrosio adquirió mediante contrato verbal privado de compraventa celebrado con María M. Ruvalcaba Urrea el inmueble sito en el Paraje conocido como Plan de Ayala, Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México; II.- El catorce de diciembre del año dos mil veinte, mediante convenio celebrado con Ricardo Julián Felipe, albacea de la sucesión de Fernando Julián Ambrosio en el expediente 156/2020, se reconoció la venta única a favor de Roberto Guadarrama Roa, convenio que fue elevado a categoría de cosa juzgada, mismo que hizo retroactivo sus efectos el treinta de mayo del año dos mil uno; III.- El inmueble a usucapir forma parte y se encuentra inmerso dentro de la superficie de 205,450.73 metros cuadrados del inmueble inscrito con el folio electrónico 00012360 a favor de María M. Ruvalcaba Urrea; IV.- El actor manifiesta que desde el treinta de mayo del dos mil uno, fecha en que celebró contrato de compraventa ha poseído el inmueble a usucapir a título de propietario, de buena fe, de manera continua, pacifica, pública e ininterrumpidamente.

Admitida que fue la demanda, el cinco de octubre del año dos mil veintiuno se ordenó emplazar a la demandada María M. Ruvalcaba Urrea mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación diaria de esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, se hace de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado; queda apercibida que en caso no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se le previene a la demandada, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno y diez de junio del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

852.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADO: GERARDO GARCIA CALIZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de junio del dos mil veintidós se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO se radico el juicio ordinario civil acción plenaria de posesión, bajo el expediente número 465/2021 promovido por ABRAHAM CORIA OROZCO en contra de GERARDO GARCIA CALIZ, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones a) Con fundamento en el artículo 2.6 del Código de Procedimientos Civiles, la declaratoria judicial que decrete a favor de mi mandarte la acción plenaria con la que se le entregue y restituya a la demandante con sus frutos y accesiones del inmueble materia de juicio ubicado e identificado como: La casa marcada con el número 4 (cuatro) de la Callejón de las Dalias (hoy calle Dalias), lote número 21, manzana 19 del Distrito Habitacional "H"-1 1, Fraccionamiento Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 196 m2, (CIENTO NOVENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, ● AL NORTE, en veintiocho metros cuadrados con lote veintidós, ● AL ORIENTE, en siete metros con lote trece, ● AL SUR, en veintiocho metros con lotes diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte; ● AL PONIENTE, en siete metros con Callejón de las Dalias. b) El pago de gastos y costas que se originen, motivo de este juicio.., por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos, en ellos, se le hará saber a dichos demandados que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en tal virtud, se ordena la publicación de los edictos POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el diverso de mayor circulación de esta entidad y en el BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS ONCE DIAS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

856.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

C. ULISES CONTRERAS PADILLA.

En cumplimiento al auto de fecha 13 trece de julio del año 2022 dictado en el Expediente 926/2018, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se le notifica lo siguiente:

Ixtapaluca, Estado de México, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Con los escritos de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se acuerda en los siguientes términos:

Notificación por edictos. Atendiendo a que no se ha podido notificar a la parte demandada el contenido del auto de veintitrés (23) de mayo del año en curso-ver foja 73 tomo ll-, debido a que la parte demandada ya no habita los domicilios proporcionados por la parte actora para tales efectos, se considera que en términos de los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, a efecto de tener una justicia efectiva, se ordena notificar a Ulises Contreras Padilla por medio de edictos que tiene el plazo de quince (15) días para hacer entrega a la parte actora del inmueble ubicado EN SAN GREGORIO CUAUTZINGO PERTENECIENTE AL POBLADO DE CHALCO, EN EL ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 54,357.10 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL SUR 213.20 METROS, ANGEL VARELA; AL NORTE 213.50 METROS ALFONSO RIVERA; AL ORIENTE 254.60 METROS CON RIO LA COMPAÑÍA Y AL PONIENTE EN 254.60 METROS CON CARRIL 0, apercibido que en caso de no hacerlo se ordenará la desocupación y entrega del bien mediante la autorización del auxilio de la fuerza pública y en su caso el rompimiento de cerraduras.

Se puntualiza que los edictos se publicarán por una (1) vez, en un periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que el plazo de quince (15) días hábiles serán contados a partir del siguiente día a la publicación. Ixtapaluca, Estado de México, a los 11 días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.- RÚBRICA.

857.- 17 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. HÉCTOR DAVID MONTESINOS MORENO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 216/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,

para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en calle sin nombre en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan del Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.50 metros, colinda con Fidel Arzaluz Perdomo; AL SUR: 32.50 metros colinda con Julian Pramt Velázquez; AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con Concepción Mejía Hernández; y, AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con Cerrada Niños Héroes. INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 384.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS);

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los once días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

858.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

JESSICA LEAL VEGA.

En el expediente número 954/2021, JESSICA LEAL VEGA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA NACIONAL, KILOMETRO 33, DEL POBLADO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos de MARIA MARTINEZ ORTEGA en fecha cinco (05) de octubre del año dos mil dos (2002); a través de un contrato privado de compra-venta, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

NORTE: 25.70 metros y linda con Margarita Huerta Corona, actualmente con Jessica Leal Vega;

SUR: en dos líneas la primera línea con 17.20 metros y la segunda línea con 8.50 metros, ambas lindan con Carlos Bertaud Martínez;

ORIENTE: en dos líneas la primera línea con 1.00 metros y linda con Carretera Federal México Pachuca; la segunda línea con 12.00 metros linda con Carlos Bertaud Martínez;

PONIENTE: 13.00 metros linda con Martín Alva; actualmente Omar Alva Rodríguez.

Superficie del terreno: 130.26 m2 (ciento treinta metros cuadrados con veintiséis centímetros).

C).- Desde el día cinco (05) de octubre del año dos mil dos (2002), la vendedora entrego la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual JESSICA LEAL VEGA, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietaria, ya que realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E).- También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de la AVENIDA NACIONAL, KILOMETRO 33, DEL POBLADO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E).- Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en el contrato de compraventa.

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado” y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

859.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. ARMANDO ROSAS VARGAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 571/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "OCOTITLA", ubicado en el poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- en dos medidas la primera 14.11 metros y la segunda 3.58 metros y colinda con caño y camino; AL SUR.- 15.53 metros y colinda con señor Carmona anteriormente, actualmente Salvador Barreto Flores; AL ORIENTE.- en tres medidas la primera 50.20 metros, la segunda 11.60 metros y la tercera 4.19 metros todas colindan con María Castillo Rosas anteriormente, actualmente Guadalupe Godínez Castillo; AL PONIENTE.- cuatro medidas, la primera 39.26 metros y colinda con Joaquín Rosas Guzmán anteriormente, actualmente Joaquín Rosas Vargas, la segunda 14.10 metros y colinda con Joaquín Rosas Guzmán anteriormente, actualmente Joaquín Rosas Vargas, la tercera 4.98 metros y colinda con Joaquín Rosas Guzmán anteriormente actualmente Joaquín Rosas Vargas y la cuarta 16.57 metros y colinda con José Romero actualmente José Luis Romero Segura, con una superficie aproximada de 718.07 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día quince de junio de dos mil quince celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JOAQUIN ROSAS GUZMAN, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, por más de cinco años y en concepto de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

860.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOAQUIN ROSAS VARGAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 879/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE POSESORIA, respecto INMUEBLE DENOMINADO "OCOTITLA" UBICADO EN CALLE MORELOS SIN NUMERO, EN LA POBLACION DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. En dos medidas la primera 8.50 metros colinda con Caño y Camino; la segunda de 3.58 metros colinda con JOAQUIN ROSAS ANTERIORMENTE, ACTUALMENTE ARMANDO ROSAS VARGAS, AL SUR. 9.32 metros colinda con JOSE ROMERO ANTERIORMENTE, ACTUALMENTE JOSE LUIS ROMERO SEGURA, AL ORIENTE. En tres medidas, la primera de 14.10 metros la segunda de 39.26 metros y la tercera de 4.98 metros todas colindan con JOAQUIN ROSAS ANTERIORMENTE, ACTUALMENTE ARMANDO ROSAS VARGAS y AL PONIENTE. 62.28 metros con MIGUEL ROMERO ANTERIORMENTE, ACTUALMENTE HILDA ZARAGOZA HAYASAKA, con una superficie aproximada total de 624.15 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO QUINCE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de junio del año dos mil quince (2015), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JOAQUIN ROSAS GUZMAN, el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble antes mencionado desde hace más de cinco años a la fecha, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, exhibe RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL, expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, exhibe CERTIFICADO DE NO ADEUDO, expedido por el DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, exhibe CERTIFICACION DE NO AFECTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO, expedido por la SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACION, expedida por el TERCER DELEGADO DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, exhibe CONSTANCIA DE NO EJIDO expedida por el COMISARIADO EJIDAL PERTENECIENTE A SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: ONCE (11) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

861.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 585/2022, JOSE LUIS RIVERO OLIVA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "XACOPINCA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, LOTE SIETE (07) SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentado el promovente que desde fecha veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACION que celebro con NATALIA ENCISO MARTINEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua, y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 36.72 METROS, LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

AL SUR: EN 26.28 METROS LINDA CON JUAN FERNANDO LOPEZ.

AL ORIENTE: EN 75.02 METROS LINDA CON NORMA RIVERO.

AL PONIENTE: 73.04 METROS Y LINDA CON FIDEL SANCHEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 2,295.37 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordeno por auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIR11EZ DELGADO.-RÚBRICA.

862.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 810/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

ROSA ELVIRA DUANA ROMERO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado "TETLAMA", ubicado en la Avenida del Rosario S/N., en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: mide 20.10 metros y linda con LA AVENIDA DEL ROSARIO; AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA MIDE 1.25 METROS Y LINDA CON TERESA DE JESUS DUANA DIAZ, LA SEGUNDA MIDE 7.58 METROS Y LINDA CON TERESA DE JESUS DUANA DIAZ, Y LA TERCERA MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON EDER MORALES CAPISTRAN; AL ORIENTE: MIDE 20.25 METROS Y LINDA CON ARY SANCHEZ TELLES; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA MIDE 4.03 METROS Y LINDA CON TERESA DE JESUS DUANA DIAZ, LA SEGUNDA MIDE 1.78 METROS Y LINDA CON TERESA DE JESUS DUANA DIAZ Y LA TERCERA MIDE 14.20 METROS Y LINDA CON TERESA DE JESUS DUANA DIAZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 294.62 METROS CUADRADOS. El cual adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con la señora ROSA MARIA ROMERO MEDINA EN FECHA DOS (02) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), mismo predio que posee desde la fecha en que se celebró el contrato antes descrito. Precisando que dicho predio denominado "TETLAMA" no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, acreditándolo con certificado de NO INSCRIPCION de tal dependencia; bajo protesta de decir verdad manifiesta la promovente que el terreno en cuestión se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial e inscrito en el Padrón Fiscal a nombre de la suscrita ROSA ELVIRA DUANA ROMERO, también manifiesta que ha poseído tal inmueble en título de propietario de manera pacífica, pública, continua, y de buena fe desde la fecha en que lo adquirió, de igual manera exhibe informe de la Tesorería Municipal del Municipio de Tezoyuca, Estado de México, en el que consta que la suscrita es la titular registral del terreno denominado "TETLAMA", en el padrón fiscal y del Impuesto Predial; por último anexo a su promoción Constancia expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. Donde hace constar que el inmueble mencionado no forma parte de los bienes que conforman el Ejido y no afecta bienes comunales.----------

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A CINCO (05) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).----------DOY FE----------

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de julio del año dos mil veintidós (2022).- Ejecutor en funciones Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, LICENCIADO BENJAMIN SANCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.

FACULTADO PARA FIRMAR EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

863.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 519/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARÍA DE JESÚS VIRGINIA SANDOVAL FLORES, en términos del auto de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en: Calle Privada de José María Pino Suárez No. 111, San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros con Alfredo Rossas Enríquez; AL SUR: 19.00 metros con José Sauza Moreno; AL ORIENTE: 10 metros con Eliceo Espinoza; AL PONIENTE: 10 metros con Calle sin nombre, actualmente Privada José María Pino Suárez, con una superficie de 189.91 metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí de las señoras Ma. Del Refugio Anaya Garces y Milburga Anaya Garces en fecha 18 de mayo de 1984, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día 9 de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

866.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 29680/2022.

EMPLAZAMIENTO A EMBRESAS LONMOBOU S.A., GILBERTO QUIROZ CASTELAN Y FELIPA MARTÍNEZ DE QUIROZ.

Del expediente 29680/2022, relativo a la vía SUMARIO juicio DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ANTONIA FRANCO IBARRA en contra de EMPRESAS LONMOBOU S.A., GILBERTO QUIROZ CASTELAN y FELIPA MARTINEZ DE QUIROZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia firme la declaración de USUCAPION en el sentido que he adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA, y que tengo la posesión del inmueble a usucapir desde hace más de quince años hasta la fecha de la presente demanda en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE. Con las condiciones y requisitos necesarios para que prescriba positivamente a mi favor el inmueble ubicado en CALLE SUR 28, MANZANA 29, LOTE 29, SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 105.0 M2 ciento cinco metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias donde se describen ampliamente en el hecho 1 de la demanda. B) Que se declare mediante sentencia firme la cancelación en donde aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, el hoy demandado EMPRESAS LONMOBOU S.A., como consta del certificado de inscripción con folio real electrónico 263508, respecto del predio descrito en la prestación que antecede esto por haberse extinguido totalmente su derecho. C) Que se declare mediante sentencia firme que una vez que haya concluido el presente juicio mediante sentencia

ejecutoriada a nuestro favor esta sirva de título de propiedad y se ordene se inscriba la misma a mi favor ANTONIA FRANCO IBARRA en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México. D) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1.- En fecha diez (10) de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977) la suscrita y los C.C GILBERTO QUIROZ CASTELAN y su esposa FELIPA MARTINEZ DE QUIROZ celebramos un contrato de compraventa respecto al inmueble ubicado en CALLE SUR 28, MANZANA 29, LOTE 29, SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, como consta actualmente del certificado de inscripción con folio real electrónico 00379124 expedido por Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Manifestando que al momento de la celebración del contrato de compraventa el vendedor me entrego la posesión física y real del inmueble del predio a usucapir antes descrito y que cuenta con una SUPERFICIE DE 105.0 M2. Ciento cinco metros cuadrados y que consta de los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 30; AL SUR 15.00 MTS. CON LOTE 28; AL ORIENTE 7.00 MTS. CON LOTE 10; AL PONIENTE 7.00 MTS. CON CAL EY PROPIETARIOS; Tal y como compruebo con el CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diez (10) de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977), donde se acredita que el predio descrito con antelación fue pagado en su totalidad y que ostento la posesión del mismo a partir de esa fecha tengo la posesión, física, pacifica, de buena fe pública y desde esa fecha realice los pagos fiscales a favor de la propiedad siendo más de veinticuatro años a la fecha, 2. Fue así que desde que adquirí el inmueble descrito con antelación el día diez (10) de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977) habito en dicho inmueble ya que tome posesión inmediata del inmueble ubicado en CALLE SUR 28, MANZANA 29, LOTE 29, SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo predio que tengo posesión de buena fe, pública, pacífica y que adquirí mediante un contrato de compra-venta, firmado por puño y letra por C.C GILBERTO QUIROZ CASTELAN y su esposa FELIPA MARTINEZ DE QUIROZ comprometiéndose a realizar la escritura correspondiente sin que a la fecha lo formalice. 3. Es así que se me entrego toda la documentación de la propiedad y que con el paso de los años e adquirido y que se describen en el capítulo de pruebas de la presente demanda y se agregan como anexos, empezando con copia certificada de CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diez (10) de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977) que celebra C.C Gilberto Quiroz Castelán y su esposa Felipa Martínez De Quiroz con el carácter de vendedores y la suscrita Antonia Franco Ibarra con el carácter de compradora, respecto del inmueble marcado en el Hecho 1 de esta demanda; CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde aparece inscrito la EMPRESAS LONMOBOU S.A. con follo real electrónico 00379124, respecto del inmueble marcado en el Hecho 1 de esta demanda; EDICTO (periódico y gaceta) RESPECTO A LA REPÓSICIÓN DE PARTIDA del predio materia de la Litis de fecha 29 de junio del 2021 solicitado por la suscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; Así mismo se exhiben los originales a todos los pagos realizados de IMPUESTO PREDIAL correspondiente a los años 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2010, 2009, 2008, 2007, 2005, 2004, 2002, 2001, 2000, 1999, 1998, 1996, 1995, 1994, 1993, 1991, 1990, 1989, 1988, 1987, 1986, 1985, 1984, 1983, 1982, 1981, 1980, 1979 todos y cada uno de ellos expedidos por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos a través de la Tesorería Municipal; Así mismo se exhibe aviso de cambio de clínica de adscripción de fecha 01/08/1997 expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de acreditar que corresponde al domicilio de la suscrita materia de la Litis, así como contrato expedido por Banco BITAL de fecha 1997 a fin de acreditar que corresponde al domicilio de la suscrita materia de la Litis 4.- Fue así que desde el día que me vendieron los ahora demandados en el año de 1977 el predio materia de la Litis y que desde ese entonces me he dedicado al 100% con todos los gastos fiscales y servicios del inmueble y de los cuales se anexan a la demanda para acreditar los años viviendo en el inmueble a la fecha y sin que hasta este momento alguien me reclamara el bien inmueble o se sienta con algún derecho sobre el inmueble ya que llevo viviendo en ese domicilio más de 44 años de forma Continua, Pacífica, de Buena Fe, Pública e Ininterrumpidamente, Tal y como lo compruebo con recibos, de predio, y demás pagos fiscales que se han descrito y se describieran más adelante como pruebas plenas a fin de acreditar la posesión que ostento por más de cuarenta y cuatro años y que ha operado en mi favor la prescripción positiva. 5.- El predio denominado AMPLIACION NORTE DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE AGUSTÍN, SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN MANZANA 29, LOTE 29, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente conocido como CALLE SUR 28, MANZANA 29, LOTE 29, SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el año de 1977 mil novecientos setenta y siete, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos: CONTINUA, PACIFICA DE BUENA FE PUBLICA E ININTERRUMPIDAMENTE, durante ese tiempo le he hecho mejoras, mantenimiento y construcciones, todo por cuenta propia, hacia mi patrimonio, además de que en todo ese tiempo he pagado los servicios fiscales lo que acredito con los recibos y documentos públicos que anexan en la presente demanda por lo que de acuerdo con la ley sustantiva civil vigente en el Estado, se han operado efectos previos en mi favor y, por ende, judicialmente pido se me declare propietaria respecto del inmueble en cuestión y se ordene la escrituración pública del inmueble y la cancelación del registro que obra en manos del demandado en el Instituto de la Función Registral. 6.- Es así que demando en la vía y forma propuesta juicio de usucapión, el cual he venido pagando los impuestos fiscales que genera la propiedad que se demanda materia de la Litis, y que llevo años habitándola sin que nadie ejerza actos de violencia o reclame mejor derecho sobre mi propiedad, mismo que a la fecha ante la sociedad me ostento como propietaria única de dicha propiedad por el cual solicito judicialmente se inscriba a mi favor la propiedad que fue adquirida de buena fe y para efectos legales a futuro desde este momento ofrezco la testimonial a cargo de los C.C. RITA SUAREZ HERNANDEZ, SOFIA FRANCO IBARRA, JENNIFER RODRIGUEZ FRANCO; Personas a quienes me comprometo a presentar el día y la hora que señale su señoría relacionando esta prueba con todos y cada uno de los hechos mencionados en la demanda, ya que ellos conocen plenamente donde habito y desde que tiempo habito en dicho inmueble. Exhibiendo desde este momento el pliego interrogatorio que deberá realizarse a dichos testigos y que en su momento serán calificadas de legales. 7. La posesión que se ejerce sobre el inmueble materia de la litis la he venido poseyendo desde el año de 1977, es decir desde hace más de cuarenta y cuatro años con los atributos ya mencionados, pero que en este acto reitero al decir: A).- DE MANERA CONTINUA.- La tengo desde el año de 1977 mil novecientos setenta y siete es decir desde hace aproximadamente 44 cuarenta y cuatro años fecha desde la cual poseo el inmueble en forma particular durante ese tiempo nunca he sido privada de la posesión referida y nunca he dejado de habitar o poseer dicho inmueble, ya que desde que tengo la posesión física del inmueble jamás he salido de él y hasta la fecha continuo con la misma posesión e inclusive he realizado mejoras y construcciones fincado y pagando todos los gastos inherentes a mejoras, construcciones y mantenimiento correspondientes. B).- DE MANERA PACIFICA.- Ya que jamás he sido demandado judicialmente respecto del referido inmueble, afirmando que nunca antes de haber tomado posesión y nunca después de haber tomado posesión he ejercitado ningún acto de violencia para lograr y tener la posesión, la que tengo desde el año de 1977, es decir desde hace aproximadamente 44 años; C). DE BUENA FE.- Ya que adquirí

el citado inmueble mediante contrato de compraventa por el cual puedo acreditar el primer requisito de la acción de USUCAPIÓN que se intenta en este juicio, desde el año de 1977, he estado en posesión de dicho predio y jamás he sido perturbado en forma judicial o extrajudicial, por quien pudiera tener o decir que tiene mejor calidad que la promovente de la acción de usucapión. D).- DE MANERA PUBLICA.- Es decir a la vista de toda la sociedad dado que, desde el año de 1977, es decir, desde hace aproximadamente 44 años, siempre me he ostentado como propietaria de dicha propiedad ante la presencia de mis vecinos, amigos, actuando como tal para efectos de realizar los pagos de servicios públicos que anexo a esta demanda, con los que cuenta el inmueble ostentándome como propietaria y poseedora ante el municipio y vecinos. 8.- Por lo que manifiesto a su señoría que únicamente estoy defendiendo mi patrimonio cumpliendo con todos los requisitos señalados por la ley actuando de forma PACIFICA, CONTINÚA, PUBLICA Y DE BUENA FE sin verme repetitiva o trascribir alguna jurisprudencia que obran en mi favor en este momento. Por conducto de la secretaria procédase a fijar en la puerta de esta Juzgado, la integra de la presente resolución por todo el tiempo de dure el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio. Haciéndole saber a la misma que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las Copias de traslado correspondientes.

Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los nueve días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: once de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

867.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 1055/2017, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de AROFISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y CASTANEDO MUÑOZ VÍCTOR, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dicto proveído de veintiuno de junio de dos mil veintidós, que en su parte conducente dice: "... Con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan ONCE HORAS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del inmueble identificado como: UNIFAMILIAR 7, MANZANA 23, CALLE HACIENDA DE LA SOLEDAD MANZANA XXVI, COLONIA HACIENDA DE LAS PALMAS HUIXQUILUCAN, MÉXICO; en la cantidad de $8´199,900.00 (OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que resulta después de la deducción del diez por ciento del precio de la primera almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; debiéndose publicar los edictos por UNA SOLA OCASIÓN, en el periódico LA CRONICA DE HOY. En el entendido que de la fecha publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre de dicha entidad…" Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

869.- 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAR A KUPPA S.A. DE C.V.:

OMAR ANTONIO ZEPEDA por su propio derecho, promueve en el expediente 110/2022 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIA CIVIL, PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION PROMOVIDO POR OMAR ANTONIO ZEPEDA EN CONTRA DE KUPPA S.A. DE C.V. Y

EDUARDO GALVAN TREJO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en forma de sentencia firme que declare que el suscrito se ha convertido en propietario por medio de la prescripción positiva (usucapión) del bien inmueble consistente en un terreno de construcción ubicado en Andador de la Brisa, Lote 9, Manzana 42, Colonia Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México el cual he poseído de manera pública, pacifica, continua, de buena fe y en concepto de propietario por más de cinco años. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine por su tramitación. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- En fecha doce de abril de dos mil trece, el suscrito adquirí por medio de un contrato de compraventa el terreno referido en la prestación marcada en el inciso A, siendo el vendedor EDUARDO GALVAN TREJO y como comprador el suscrito, pactado por una cantidad de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de operación. sirviendo el mismo instrumento como recibo de la cantidad pactada, que se pago en una sola exhibición. 2.- El entonces vendedor, en fecha 15 de diciembre de 2003, a su vez adquirió en compraventa el inmueble ya referido en la presentación marcada como inciso A, de parte de la moral denominada KUPPA S.A. DE C.V. por medio de su administrador único el Licenciado JESUS PEREZ PAVON PACHECO, como se comprueba con el contrato de compraventa que celebraron entre KUPPA S.A. DE C.V. como vendedora y EDUARDO GALVAN TREJO como comprador. 3.- Toda vez que ha trascurrido el tiempo y cumplo con los requisitos para hacer valer mis derechos de propiedad, es por lo que me veo en la necesidad de accionar este órgano jurisdiccional, manifestando a su señoría que el bien inmueble que pretendo usucapir se encuentra registrado en el Instituto de la Función Pública del Estado de México, anteriormente Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 158, Volumen 131, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro y actualmente con el Folio Real 185399, a favor de la demandada KUPPA S.A. DE C.V.. E) Es de señalar a su señoría que el suscrito he poseído el bien inmueble que motivo a este asunto desde el momento en el que lo adquirí poseyéndolo de manera pública, pacifica, continua, de buena fe y en concepto de propietario como les consta a los señores GERARDO PINEDA MEJIA y a JUDITH PAOLA ACEVES ROSAS personas que presentare ante su señoría a efecto de que viertan su testimonio de lo que saben y les consta del asunto que nos ocupa. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, con su escrito de cuenta se tiene por presentada a OMAR ANTONIO ZEPEDA, visto su contenido y atendiendo a que no fue posible la localización del domicilio de la codemandada KUPPA S.A. DE C.V., con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la codemandada KUPPA S.A. DE C.V. por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil.

Se expiden a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

299-A1.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 160/2002, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE JOSÉ GALVÁN LEÓN Y GUADALUPE RAMÍREZ MORALES DE GALVÁN. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO INTERINO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: LOTE NÚMERO 9, DE LA MANZANA 22, DE LA SUPERMANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO HABITACIONAL “VALLE DE ARAGÓN ZONA NORTE” (TERCERA SECCIÓN) EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.”

LA C. SECRETARIA CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

874-BIS.- 17 agosto.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA**, de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **PATRICIA DUARTE ORDOÑEZ,** a solicitud de **MELCHOR ENRIQUE MEDINA MEZA**, **ALEXANDRA PATRICIA, JORGE Y MELCHOR ENRIQUE**, los tres de apellido Medina Duarte, el primero de los nombrados en su carácter de conyugue supérstite y los demás, en su carácter de descendientes directos, presuntos únicos y universales herederos; quien manifestó su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

570.- 5 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO**, de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del Señor **ANTONIO FRANCISCO DUARTE ORDOÑEZ,** a solicitud de **MARIA DEL REFUGIO MONDRAGON QUINTANA, CLAUDIA, VICENTE, Y LUIS ANTONIO**, los tres de apellido DUARTE MONDRAGON, la primera de los nombrados en su carácter de conyugue supérstite y los demás, en su carácter de descendientes directos, presuntos únicos y universales herederos; quien manifestó su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

571.- 5 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, hago saber que mediante instrumento número **29,834** (**veintinueve mil ochocientos treinta y cuatro**), de fecha 29 de octubre del 2021, otorgado ante mí, se hizo constar el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario **a bienes del señor CARLOS ARMANDO OLVERA JIMÉNEZ,** a solicitud de **los señores MARÍA ESTHER Y JUAN CARLOS, ambos de apellidos OLVERA TORRES**, en su carácter de presuntas únicas y universales herederas en la referida sucesión.

Lo anterior a efecto de que sea publicado **Dos Veces** con un intervalo de siete días entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E.

Tultitlán, Estado de México, a 5 de julio de 2022.

Maestro En Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo.-Rúbrica.

572.- 5 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, hago saber que mediante instrumento número **30,681** (**treinta mil seiscientos ochenta y uno**), de fecha 16 de mayo del 2022, otorgado ante mí, se hizo constar el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario **a bienes de la señora MARGARITA MÁRQUEZ PÉREZ,** a solicitud de **las señoras MARIEL ABIGAIL Y JAZMIN, ambas de apellidos MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de presuntas únicas y universales herederas en la referida sucesión.

Lo anterior a efecto de que sea publicado **Dos Veces** con un intervalo de siete días entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E.

Tultitlán, Estado de México, a 16 de mayo de 2022.

Maestro En Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo.-Rúbrica.

573.- 5 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, hago saber que mediante instrumento número **30,680** (**treinta mil seiscientos ochenta**), de fecha 16 de mayo del 2022, otorgado ante mí, se hizo constar el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario **a bienes del señor FAUSTINO MARTÍNEZ MANDUJANO,** a solicitud de **las señoras MARIEL ABIGAIL Y JAZMIN, ambas de apellidos MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de presuntas únicas y universales herederas en la referida sucesión.

Lo anterior a efecto de que sea publicado **Dos Veces** con un intervalo de siete días entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E.

Tultitlán, Estado de México, a 16 de mayo de 2022.

Maestro En Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo.-Rúbrica.

574.- 5 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento número **6,674** volumen **88,** de fecha **23 de junio de 2022,** otorgado ante mi fe, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ARCELIA MOCTEZUMA MARTINEZ**, a solicitud del señor **FERNANDO OLVERA HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y las señoras **VERONICA ARCELIA Y CAROLINA ANGELICA; AMBAS DE APELLIDOS OLVERA MOCTEZUMA**, como únicas descendientes en línea recta en primer grado de la autora de la sucesión.

Lo anterior, en virtud que después de recabar los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria a nombre de la autora de la sucesión. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

582.- 5 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento número **6,712** volumen **89,** de fecha **07 de julio de 2022,** otorgado ante mi fe, se llevó a cabo la radicación de la

sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS ROMERO RODRIGUEZ**, a solicitud de los señores **ELVIA Y CARLOS ALVARO AMBOS DE APELLIDOS ROMERO SESMA**, como únicos descendientes en línea recta en primer grado del autor de la sucesión.

Lo anterior, en virtud que después de recabar los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria a nombre de la autora de la sucesión. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

583.- 5 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **6729** volumen **89,** de fecha **15 de julio de 2022,** otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CARMEN MÁRQUEZ GARCÍA**, a solicitud de las señoras **PATRICIA, MARÍA ELENA MARÍA DEL CARMEN Y MA. LILIANA LAS CUATRO DE APELLIDOS SOTELO MARQUEZ**, en su carácter de **PRESUNTAS HEREDERAS** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

584.- 5 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento número **6,546** volumen **87,** de fecha **28 de abril de 2022,** otorgado ante mi fe, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES LIMA HERNANDEZ**, a solicitud del señor **MARIO VILLASEÑOR GUTIERREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y las señoras **FRANCIA MARIA, ANALY Y AFRICA; TODAS DE APELLIDOS VILLASEÑOR LIMA**, como únicas descendientes en línea recta en primer grado de la autora de la sucesión.

Lo anterior, en virtud que después de recabar los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria a nombre de la autora de la sucesión. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

585.- 5 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **31,071** de fecha 15 de julio de 2022, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA ADRIANA BELTRAN SOLANO**, a solicitud de los señores **RAUL ALBERTO MUÑOZ**

BELTRAN Y SAUL ALEJANDRO MUÑOZ BELTRAN, en su carácter de descendientes directos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 27 de julio de 2022.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
Notario Público No. 147
del Estado de México.

219-A1.- 5 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 80,728 del volumen número 1958 de fecha 11 de julio del año 2022, misma que firmada el día de su fecha, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE PACHUCA SANTANA (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE ENRIQUE PACHUCA), que otorgaron la señora ROSA FLORES FRÍAS, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ENRIQUE PACHUCA FLORES, MARÍA ROSAURA PACHUCA FLORES y ROSA ISELA PACHUCA FLORES, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos además en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 20 de julio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

220-A1.- 5 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 80,816 del volumen número 1,956 de fecha 22 de julio del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores VICENTE RODRÍGUEZ GARCÍA Y FRANCISCA ROSALES GONZÁLEZ (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE FRANCISCA ELOISA ROSALES GONZÁLEZ), que otorgaron las señoras ALMA ROSA RODRÍGUEZ ROSALES Y BÁRBARA GABRIELA RODRÍGUEZ ROSALES, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de los de cujus; y además como de presuntas herederas en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con los autores de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 25 de julio de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

221-A1.- 5 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 80,797, volumen 1957, de fecha 21 de julio de 2022, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA JULIA PEREA VÁZQUEZ, a solicitud de los señores RUBÉN RAMÍREZ PEREA, HÉCTOR EDER RAMÍREZ PEREA, EDITH ADRIANA RAMÍREZ PEREA y NANCY RAMÍREZ PEREA, en su carácter

de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y de las actas de nacimiento con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 26 de julio de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

222-A1.- 5 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 70,267, volumen 2,127, de fecha 15 de julio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA ESTHER HERRERA FLORES** en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA,** y los señores **JOSÉ LUIS CASTAÑEDA SALAZAR, ALFREDO CASTAÑEDA SALAZAR, MARÍA DE LA PAZ CASTAÑEDA SALAZAR, MARTÍN CASTAÑEDA SALAZAR, JUAN JESÚS CASTAÑEDA SALAZAR, ALICIA CASTAÑEDA SALAZAR, EDGAR RICARDO CASTAÑEDA HERRERA, FERNANDO CASTAÑEDA HERRERA** y **ARTURO CASTAÑEDA HERRERA, REPUDIARON LA HERENCIA,** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CRISPÍN CASTAÑEDA BLANCAS** (también conocido como CRISPÍN CASTAÑEDA)**, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 29 de julio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

607.- 8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,667 de fecha 22 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se llevó a cabo la radicación e inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AGUSTÍN RÓBLES VARGAS,** a solicitud de los señores **ESPERANZA GUZMAN MEDINA, ALEJANDRO ROBLES GUZMAN, JOSE AGUSTÍN ROBLES GUZMAN, DANIEL ROBLES GUZMAN, ADRIANA ROBLRES GUZMAN y JUAN CARLOS ROBLES GUZMAN;** en su carácter de cónyuge y descendientes en primer grado respectivamente, con el autor de la presente sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **AGUSTÍN ROBLES VARGAS.**

Ecatepec, Estado de México, a cuatro de mayo de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL
ESTADO DE MEXICO.

229-A1.- 8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA, de fecha veintitrés de junio del año dos mil mil veintidós, ante mi fe, a solicitud de los señores **LEONARDO VILLANUEVA TEIJEIRO Y FELIPE VILLANUEVA TEIJEIRO**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **SALVADOR VILLANUEVA VAZQUEZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **LEONARDO VILLANUEVA TEIJEIRO Y FELIPE VILLANUEVA TEIJEIRO**, como herederos universales y legatarios del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **SALVADOR VILLANUEVA VAZQUEZ.**

Metepec, Estado de México, a 11 de Agosto del año 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

837.-17 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, A 10 de agosto del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura pública número 7,393 siete mil trecientos noventa y tres, del Volumen Ordinario 108 ciento ocho, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 29 de julio del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **ABELARDO SUÁREZ REYES**, a solicitud de **JOVITA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARTHA YOLANDA y RITA PATRICIA**, ambas de apellidos **SUÁREZ GONZÁLEZ**, así como de los señores **ABELARDO ALEJANDRO** y **ELISEO,** ambos de apellidos **SUÁREZ GONZÁLEZ**, en su carácter de cónyuge y descendientes del autor de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario se circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

838.- 17 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, Estado de México, a 20 de Julio del año 2022.

"ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **SIETE MIL QUNIENTOS SESENTA Y UNO,** de fecha veinte julio del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de los señores **YURIDIA ARLIN CARRARO LARA Y JHONNATAN ALAIN CASTILLO CARRARO,** en su calidad de herederos**,** se hizo constar la iniciación del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **BERTA LARA GONZALEZ.**

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **YURIDIA ARLIN CARRARO LARA Y JHONNATAN ALAIN CASTILLO CARRARO,** en su calidad de herederos**,** quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **BERTA LARA GONZALEZ.**

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

841.- 17 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, Estado de México, a 2 de agosto del año 2022.

"ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **SIETE MIL QUNIENTOS NOVENTA Y CUATRO,** de fecha dos agosto del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de los señores **IRMA MAGALI, OSCAR ALBERTO, CESAR ROMÁN, LORENA Y GISELA,** todos de apellidos **HERNÁNDEZ ORTIZ,** en su calidad de herederos**,** se hizo constar la iniciación del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **REMEDIOS HERNÁNDEZ GOMORA.**

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **IRMA MAGALI, OSCAR ALBERTO, CESAR ROMÁN, LORENA Y GISELA,** todos de apellidos **HERNÁNDEZ ORTIZ,** en su calidad de herederos**,** quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **REMEDIOS HERNÁNDEZ GOMORA.**

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

842.- 17 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, Estado de México, a 27 de Julio del año 2022.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura **NÚMERO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE,** de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de los señores **JUAN JOSE MERINO NAVARRO**, **JAIME ABINADI MERINO NAVARRO Y LAURA ELISA MERINO NAVARRO** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO,** se hizo constar la iniciación del trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LAURA NAVARRO MALDONADO**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **JUAN JOSE MERINO NAVARRO**, **JAIME ABINADI MERINO NAVARRO Y LAURA ELISA MERINO NAVARRO,** quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LAURA NAVARRO MALDONADO**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

843.- 17 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, Estado de México, a 27 de Julio del año 2022.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura **NÚMERO SIETE MIL**

QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de los señores **JUAN JOSE MERINO NAVARRO**, **JAIME ABINADI MERINO NAVARRO Y LAURA ELISA MERINO NAVARRO** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO,** se hizo constar la iniciación del trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN JOSE MERINO DOMINGUEZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **JUAN JOSE MERINO NAVARRO**, **JAIME ABINADI MERINO NAVARRO Y LAURA ELISA MERINO NAVARRO,** quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN JOSE MERINO DOMINGUEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

844.- 17 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, Estado de México, a 28 de Julio del año 2022.

"ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **INSTRUMENTO NÚMERO SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO,** de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de los señores **SAMUEL, RAMON, GRACIELA, IRMA, JORGE IGNACIO** todos de apellidos **PEREZ PESQUEIRA Y RENE IÑIGO RUIZ,** en su calidad de **HEREDEROS,** se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AIDA PESQUEIRA SERRANO**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **SAMUEL, RAMON, GRACIELA, IRMA, JORGE IGNACIO** todos de apellidos **PEREZ PESQUEIRA Y RENE IÑIGO RUIZ,** quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AIDA PESQUEIRA SERRANO**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

845.- 17 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Volumen TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ROMANO, de fecha QUINCE de JUNIO del año DOS MIL VEINTIDOS, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes del finado Señor FRANCISCO GARATACHIA GONZALEZ, que otorgan los señores ADELA, MIGUEL ANGEL, JUAN CARLOS, GUADALUPE, VERONICA Y ROSA MARIA, todos de apellidos GARATACHIA RAMIREZ, en su carácter de hijos y herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

848.- 17 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 9 de octubre de 2021.

Mediante escritura **31950 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), del volumen DCL (SEISCIENTOS CINCUENTA)** de fecha nueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **ARMANDO VÁZQUEZ BAHENA** que formalizaron los señores **ROMELIA BENÍTEZ REYES, LUIS ALFREDO VÁZQUEZ BENÍTEZ, JUAN CARLOS VÁZQUEZ BENÍTEZ, SERGIO VÁZQUEZ BENÍTEZ, ELIZABETH VÁZQUEZ BENÍTEZ Y VÍCTOR VÁZQUEZ BENÍTEZ**, cónyuge supérstite e hijos, en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión así también los citados señores **LUIS ALFREDO VÁZQUEZ BENÍTEZ, JUAN CARLOS VÁZQUEZ BENÍTEZ, SERGIO VÁZQUEZ BENÍTEZ, ELIZABETH VÁZQUEZ BENÍTEZ Y VÍCTOR VÁZQUEZ BENÍTEZ** renunciaron a los derechos hereditarios que les pudiera corresponder y manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la señora **ROMELIA BENÍTEZ REYES** y lo que acreditan a la muerte del señor **ARMANDO VÁZQUEZ BAHENA,** con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES con un intervalo de 7 días.

853.- 17 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 04 de agosto de 2022.

Mediante escritura **33,646 de fecha 04 de agosto de 2022**, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ VELÁZQUEZ;** a solicitud de los señores **TRINIDAD CLARA GÓMEZ PÉREZ Y SALVADOR GÓMEZ PÉREZ,** en su carácter de hijos de la autora de la sucesión y como presuntos herederos; lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VECES con un intervalo de siete días.

854.- 17 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 04 de agosto de 2022.

Mediante escritura **33,650, de fecha 04 de agosto de 2022,** de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **I.- EL INICIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ÁNGEL ANTONIO RAMÍREZ AGUILAR,** a solicitud de los señores **RITA FRANCO ORTA, RITA RAMÍREZ FRANCO y ÁNGEL ANTONIO RAMÍREZ FRANCO; II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS,** a solicitud de la señora **RITA FRANCO ORTA** y la consecuente **ACEPTACIÓN DE HERENCIA,** a solicitud de la señorita **RITA RAMÍREZ FRANCO; III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LEGADO,** a solicitud la señorita **RITA RAMÍREZ FRANCO** y del señor **ÁNGEL ANTONIO RAMÍREZ FRANCO,** respectivamente y **IV.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** a solicitud de los señores **RITA RAMÍREZ FRANCO** y **ÁNGEL ANTONIO RAMÍREZ FRANCO,** constituidos en junta de herederos; lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

855.- 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil doscientos once (7,211)**, volumen **cero ochenta y seis (086) ordinario** de fecha quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RAQUEL CRUZ LUZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan los señores **ODILÓN CENOBIO MIGUEL, PATRICIA CENOBIO CRUZ, GUADALUPE ANGÉLICA CENOBIO CRUZ, PEDRO DAVID CENOBIO CRUZ, TERESA CENOBIO CRUZ Y SANTIAGO GUADALUPE CENOBIO CRUZ,** en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **PATRICIA CENOBIO CRUZ, GUADALUPE ANGÉLICA CENOBIO CRUZ, PEDRO DAVID CENOBIO CRUZ, TERESA CENOBIO CRUZ Y SANTIAGO GUADALUPE CENOBIO CRUZ, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RAQUEL CRUZ LUZ**, a favor del señor **ODILÓN CENOBIO MIGUEL** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 15 días del mes de agosto del 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

864.- 17 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número 116 del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 11,645 de fecha 12 de agosto del 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ HÉCTOR MACEDO HERNÁNDEZ,** a solicitud de los señores **MARÍA DE LA LUZ DE LOS REYES GARCÍA ROJAS,** en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, representada en este acto por el señor **JOSÉ RICARDO MACEDO DE LOS REYES** de cuya personalidad con posterioridad hare mérito, y de otra parte los señores **JOSÉ HÉCTOR MACEDO DE LOS REYES, JOSÉ RICARDO MACEDO DE LOS REYES, IRMA EUGENIA MACEDO PALACIOS, MARÍA JOSÉ MACEDO PALACIOS** y **MARÍA DEL PILAR MACEDO REYES**, como hijos del autor de la sucesión y **JOSÉ ALEJANDRO MACEDO GOVEA, JOSÉ RICARDO MACEDO GOVEA,** como nietos del autor de la sucesión; manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 15 de agosto del 2022.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

865.- 17 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 29,799, volumen 439, de fecha 12 de Agosto de 2022, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ MIGUEL PASCUAL RODRÍGUEZ Y LÓPEZ** y también se le conoció por su nombre como PASCUAL RODRÍGUEZ y/o PASCUAL RODRÍGUEZ LÓPEZ que otorgó la señora **GLORIA RODRÍGUEZ PARRA,** en su carácter de hija del de cujus, por su propio derecho y quien manifestó su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DE 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

868.- 17 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACION.

Huixquilucan, Estado de México, 11 de agosto del año 2022.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 3,308 del volumen 65, de fecha 29 de junio del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA. a bienes del Señor MARCIAL MATIAS URBANO a solicitud de los señores MARÍA VERONICA CRUZ CRUZ, ARTURO MATIAS CRUZ y ANDRES IVÁN MATÍAS CRUZ, que se consigna a solicitud de sus presuntos herederos para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

870.- 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

17,165

Por escritura número diecisiete mil ciento sesenta y cinco de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALVARO MELGAR CRUZ;** en el mencionado instrumento comparecieron los señores **FIDELIA GARCÍA RUIZ, LUIS ANTONIO MELGAR GARCÍA, DAVID MELGAR GARCÍA** y **SILVIA PATRICIA MELGAR GARCÍA**, la primera en su carácter de **"CONYUGE SUPÉRSTITE"**, y los últimos en su carácter de **"DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO",** todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de Albacea.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

871.- 17 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,854** del Volumen Ordinario 1884 del Protocolo a mi cargo, con fecha diez de agosto del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BLAS DE LA CRUZ ROMERO;** por sus presuntos herederos los señores **ROSA DE LA CRUZ FLORES, GUADALUPE MARÍA DE LA CRUZ FLORES, LUZ MARÍA DE LA CRUZ FLORES, BLANCA FLOR DE LA CRUZ FLORES** y **MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ FLORES,** en su carácter de descendientes en primer grado del de cujus.

Toluca, Méx., 10 de Agosto de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

872.- 17 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,853** del Volumen Ordinario 1883 del Protocolo a mi cargo, con fecha diez de agosto del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **PETRA FLORES MIRANDA;** por sus presuntos herederos los señores **ROSA DE LA CRUZ FLORES, GUADALUPE MARÍA DE LA CRUZ FLORES, LUZ MARÍA DE LA CRUZ FLORES, BLANCA FLOR DE LA CRUZ FLORES** y **MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ FLORES,** en su carácter de descendientes en primer grado de la de cujus.

Toluca, Méx., 10 de Agosto de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

873.- 17 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número “123,952”, del Volumen 2,222, de fecha 17 de junio del año 2022, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS ENCARNACION FUERO FONSECA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORAS MARIA DE LOS ANGELES, MARIA DEL CARMEN, IRMA, E INES, DE APELLIDOS FUERO DAVILA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN (DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS). En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción del de cujus, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditan el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO EL FINANCIERO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

62-B1.- 17 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 135615, de fecha 01 de agosto del año 2022, los señores MARTHA KARINA TORRES MORALES, REYNA IRIS TORRES MORALES, SAUL ROBERTO TORRES MORALES, ANA KAREN TORRES MORALES, DAVID URIEL TORRES

MORALES y MARTINA MORALES JAIMES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de SAUL TORRES AGUIRRE, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de agosto del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

300-A1.- 17 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 135,618 de fecha 02 de agosto de 2022, la señora IRENE TRETO ACEVEDO inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de OSCAR RENE ZEPEDA RUIZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de agosto del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

300-A1.- 17 y 26 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de Junio de 2022.

Que en fecha 29 de Junio de 2022, el **C. GUSTAVO OLIVERA Y RIVAS,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 290, Volumen 100, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como casa marcada con el número TRES de la calle Valle de San Juan del Rio y el terreno en que está construida y le corresponde, o sea el lote veintinueve, manzana ciento siete del fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 144.00 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al SURESTE 8.00 metros, calle Valle de San Juan del Rio; - - - - al SUROESTE 18.00 metros, lote 30; - - - - - al NOROESTE 8.00 metros, lote 23; - - - -al NORESTE en 18.00 metros, lote 28; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILLAFRANCO.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-526/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

239-A1.- 9, 12 y 17 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. EDUARDA LOPEZ NOLAZCO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 336, Volumen 115, Libro Primero Sección Primera, de fecha 7 de agosto de 1969, mediante folio de presentación No. 946/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCION DEL CONTRATO DE PRIVADO DE QUE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, MUNICIPIO DE DISTRITO DE TLALNEPANTLA, A LOS 9 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1969, CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR LONARDO ESCALONA DIAZ CON EL EXPRESO CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JOSEFINA MARTINEZ DE ESCALONA, Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR LUIS ESCALONA MARTINEZ, QUE ADQUIERE PARA SI. RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 10 DIAS DE MAYO DE 1969 ANTE LA FE DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL Y SECRETARIO DE ECATEPEC DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 218 DE LA CONSTITUCION PARTICULAR DEL ESTADO DE MEXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO “ZACAHUISTENCO” UBICADO EN JURISDICCION DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 12.00 MTS. Y LINDA CON ZONA DE PROTECCION DE LAS TORRES DE ALTA TENSION,
SUR: 12.00 MTS. CON LA CALLE AURELIO RIVERO,
ORIENTE: 22.00 MTS. CON EL VENDEDOR,
PONIENTE: 22.00 MTS. CON EL VENDEDOR,
SUPERFICIE: 264.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de julio de 2022.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

647.- 9, 12 y 17 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. GUADALUPE ELIZABETH JUAREZ GALLEGOS, ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE PABLO JUAREZ DAVILA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1699 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 985/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”**.-** LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 6 MANZANA 53 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 5.
AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 7.
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DEL OBI.
AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 15.
SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

49-B1.-9, 12 y 17 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE JUNIO DE 2022.

QUE EN FECHA 19 DE MAYO DE 2022, EL C. EMANUELLE TREJO SANCHEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 808, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 15 DE ABRIL DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO ERIAZO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE EL TIZAR, CON UNA SUPERFICIE DE 11,123.00 (ONCE MIL CIENTO VEINTITRES METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES TRAMOS UNO EN SETENTA METROS SESENTA CENTIMETROS LINDA CON JUAN ENRIQUEZ, EN UN SEGUNDO EN CINCUENTA Y SIETE METROS LINDA CON CAMINO A BARRÓN Y EN 10.00 METROS Y LINDA CON EL “RANCHO LA COLMENA”. AL SUR EN TRES TRAMOS EN UNO EN TREINTA METROS, EN UN SEGUNDO EN TREINTA METROS LINDA CON CARLOS AR Y EN UN TERCERO EN SESENTA Y DOS METROS TREINTA CENTIMETROS Y LINDA CON BONIFACIO GÓMEZ. AL ORIENTE EN CUATRO TRAMOS EN UNO EN UN METROS, UN SEGUNDO SESENTA Y CUATRO METROS EN UN TERCERO EN OCHENTA Y NUEVE METROS LINDA CON CARRETERA A SANTA ANA JILOTZINGO Y POR ÚLTIMO EN DIEZ Y SEIS (SIC) METROS Y LINDA CON CARLOS ARANA. AL PONIENTE EN TRES TRAMOS EN UNO EN 10.00 METROS LINDA CON SANTOS ROMERO, EN UNO SEGUNDO EN CUARENTA Y SIETE METROS LINDA CON RANCHO LA COLMENA, Y EN UN TERCERO EN SESENTA Y SEIS METROS Y LINDA CON RANCHO “LA COLMENA”, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE AURELIA VARGAS DE SANCHEZ, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

279-A1.- 12, 17 y 22 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de Junio de 2022.

Que en fecha 24 de Junio de 2022, la **C. IRMA JOSEFINA PÉREZ GUDIÑO** en su carácter de albacea de los señores **JOSÉ PÉREZ LEAL y JOSEFINA GUDIÑO DE PÉREZ,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 607, Volumen 32, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno 267, de la Manzana 221, del fraccionamiento "Loma al Sol", en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 160 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al ORIENTE en 8.00 metros, con calle de Gustavo Campa; - - - - al SUR en 20.00 metros, con lote 268; - - - - - al PONIENTE en 8.00 metros con el andador; - - - -al NORTE en 20.00 metros con lote 266; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILLAFRANCO.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-526/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

740.- 12, 17 y 22 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE JULIO DE 2022.

QUE EN FECHA 19 DE MAYO DE 2022, EL LIC. CARLOS ANTONIO MENDOZA PALANCARES, EN SU CALIDAD DE APODERADO DE INMUEBLES ARELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 607, DEL VOLUMEN 98, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 11 DE OCTUBRE DE 1968, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES SIGUIENTES: LOTE NÚMERO VEINTIOCHO CON SUPERFICIE DE TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE, EN TREINTA Y SIETE METROS OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON LOTE VEINTISIETE; AL SUR, EN CUARENTA Y NUEVE METROS TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON BOULEVARD CENTRO INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS; AL ESTE, EN SETENTA Y TRES METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON CALLE DE LOS REYES; Y AL PONIENTE, EN OCHENTA METROS OCHO CENTÍMETROS CON LOTE VEINTINUEVE.- LOTE NÚMERO VEINTINUEVE, CON SUPERFICIE DE DOS MIL OCHO METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE, EN VEINTICINCO METROS CON LOTE VEINTISIETE; AL SUR EN VEINTICINCO METROS CON BOULEVARD CENTRO INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS; AL ESTE, EN OCHENTA METROS OCHO CENTÍMETROS CON LOTE VEINTIOCHO Y AL OESTE, EN OCHENTA METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON LOTE NÚMERO TREINTA.", ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

874.- 17, 22 y 25 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México.

E D I C T O

SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5, 7, 9, 10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 17 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de México del "*Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el quince de diciembre de dos mil veintidós, la ejecución de los diversos acuerdos del Secretario de Movilidad publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y el trece de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente*"; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

PRIMERO.- Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 01 al 29 de julio de 2022, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf

SEGUNDO.- Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN.- DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

828.- 17 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. EDGAR SALOMON AVENDAÑO,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO 2022, CON NUMERO DE FOLIADOR **3981,** SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 7, VOLUMEN 238, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 JULIO DE 1990, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 0933106-1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: A) TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO, EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO, QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL "BANCO OBRERO", SOCIEDAD ANÓNIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL SEÑOR LICENCIADO EDUARDO HEREDIA ANCONA Y DE OTRA LA SEÑORA SALOMON AVENDAÑO DORA EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR"; B) TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS CONSTRUCCIONES; Y C) MUTUO CON INTERÉS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LA LICENCIADA MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ Y DE OTRA EL "TRABAJADOR", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO QUE FORMA PARTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 11, SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO 102 DEL EDIFICIO 11-A MANZANA C, LA CUAL ES DEL TIPO MULTIFAMILIAR DEL FRACCIONAMIENTO “LA ALBORADA 1”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN: 0.35 M. CON ÁREA COMUN DEL RÉGIMEN Y EN 7.82 M. VON DEPTO. 101 DE LA ENTRADA A DEL EDIFICIO. AL SURESTE EN: 2.97 M. Y 4.34 M. CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMUN DEL RÉGIMEN; AL SUROESTE EN: 0.85 CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 6.97 CON FACHADA LATERAL A AREA COMUN DEL CONJUNTO HABITACIONAL; AL NOROESTE EN: 2.91 M. CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DEL CONJUNTO HABITACIONAL Y EN 4.40 M. CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. ABAJO CON: TERRENO; ARRIBA CON: 202. FACTOR DE INDIVISOS AL RÉGIMEN: 3.125%; CON UNA SUPERFICIE DE: 51.90 METROS (CINCUENTA Y UNO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN MEXICO A 28 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

301-A1.- 17, 22 y 25 agosto.